LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 23638-2023-CG/GRLP-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA LIMA
HUACHO – HUAURA - LIMA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CAÑETE, TRAMO PUENTE SOCSI - PUENTE SAN JERÓNIMO, EN LOS DISTRITOS DE LUNAHUANÁ, PACARÁN Y ZUÑIGA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ
3 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

23638-2023-CG/GRLP-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 23638-2023-CG/GRLP-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CAÑETE, TRAMO PUENTE SOCSI - PUENTE SAN JERÓNIMO, EN LOS DISTRITOS DE LUNAHUANÁ, PACARÁN Y ZUÑIGA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron y otorgaron conformidad de valorizaciones con metrados no ejecutados de las partidas 01.05 "desvío de cauces" y 02 "enrocados", las mismas que fueron pagadas ocasionando una afectación económica a la entidad por el monto de S/ 2 958 809,95, así como el incumplimiento del objetivo del proyecto.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIÓN**	38
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	39

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

01002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 23638-2023-CG/GRLP-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CAÑETE, TRAMO PUENTE SOCSI - PUENTE SAN JERÓNIMO, EN LOS DISTRITOS DE LUNAHUANÁ, PACARÁN Y ZUÑIGA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura Lima, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 de la Gerencia Regional de Lima Provincias, responsable del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-C823-2023-133, acreditado mediante oficio n.° 001188-2023-CG/GRLP de 11 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y modificatorias.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: "Creación e Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete, Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" [1], cargo de la Dirección Regional de Agricultura, se realizó de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, estipulaciones contractuales, disposiciones internas de la entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico, abarca la ejecución y supervisión de la obra, teniendo como antecedente el servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente realizado a la obra, habiéndose evaluado las valorizaciones seleccionadas en la muestra, en las cuales se identificó:

a) Valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3 con demora injustificadas que incumplieron con la ejecución de las partidas conforme al cronograma de obra, llegando a un monto valorizado acumulado ejecutado menor al 80% del monto programado que no fue advertido por el supervisor de obra, ni por el coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios y demás funcionarios y servidores responsables de la Entidad; y,
b) Metrados de partidas 01.05 "Desvío de Cauces" y 02 "Enrocados" no ejecutados, advirtiéndose metrados no ejecutados en los enrocados E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26, que fueron incluidos en las valorizaciones de obra n.os 8, 9 y 10 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los cuales la Entidad pagó la suma total de S/ 2 958 809,95.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[1] Según muestra tomada.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura Lima pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura Lima:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Agricultura

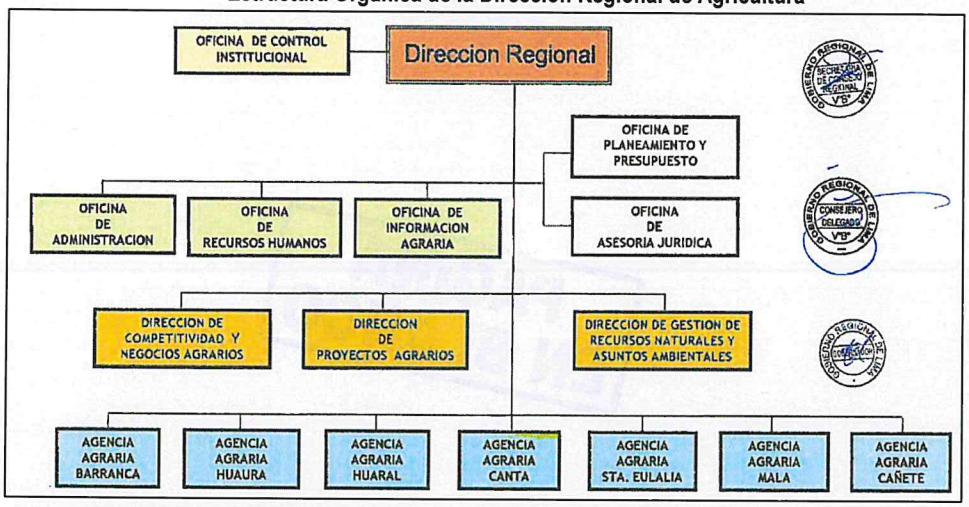

Fuente: Ordenanza Regional n.° 023-2015-CG-RL de 2 de noviembre de 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Lima.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto es preciso señalar que, al señor Elmer Rafael Cusma no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación a la persona comprendida en estos; se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva **(Ver Apéndice n.° 55).**

El funcionario señor Elmer Rafael Cusma, no se apersono a recabar el Pliego de hechos, no obstante haber sido notificado mediante edicto, según el procedimiento establecido en el literal c)[2] del numeral

[2] Que señala: *"(...) cuando la persona comprendida en los hechos no resida en el último domicilio declarado en su (...) Documento de Nacional de Identidad (DNI) (...) no sea posible ubicar el mismo, la Comisión de Control procede a citar a la persona comprendida e los hechos a través de notificación por edicto, a fin de que se apersone a recabar la cedula de notificación con el pliego de hechos en la dirección que se indique (...)"*

00004

7.1.2.3 de la de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS 01.05 "DESVÍO DE CAUCES" Y 02 "ENROCADOS", LAS MISMAS QUE FUERON PAGADAS OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 2 958 809,95, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

De la revisión y análisis a los documentos de la ejecución de la obra: "Creación e Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete: Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" en adelante "la obra" se ha evidenciado que los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Lima en adelante "la Entidad", aprobaron y otorgaron conformidad, para el pago de valorizaciones de obra n.os 8, 9 y 10 de octubre, noviembre y diciembre de 2020 respectivamente; pese a tener conocimiento que los metrados de las partidas 01.05 "Desvío de Cauces" y 02 "Enrocados" no fueron ejecutados, por un monto de S/ 2 958 809,95.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

Mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0256-2018-GRL-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico de obra "Creación e Implementación de Medidas de Protección y de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la Provincia de Cañete" **(Apéndice n.° 5)**, acorde a los lineamientos y requisitos de Reconstrucción con Cambios, en adelante "RCC", por el monto de S/ 36 080 313,33 con precios referidos a octubre de 2018, bajo la modalidad presupuestaria de ejecución indirecta en un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. Posteriormente, mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 191-2019-GRL-GRDE-DRA de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico de obra por el monto de S/ 22 901 086,95 con precios referidos a julio de 2019.

Que, como consecuencia del procedimiento de contratación pública especial n.º 004-2019-GRL-GRDE-DRA-CS Tercera Convocatoria[3], la "Entidad", y el Consorcio Santander, en adelante "Contratista", suscribieron el Contrato n.º 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios por un monto de S/ 21 570 604,91 y con un plazo de trescientos (300) días calendario[4].
Asimismo, como resultado del procedimiento de contratación pública especial n.º 008-2019-GRL-GRDE-DRA-CS-Primera Convocatoria (PEC-PROC-8-2019-GRL/CS-1), se perfeccionó el Contrato n.º 009-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, entre la "Entidad" y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción SAC[5], en adelante la "Supervisión", para la consultoría de la supervisión de la ejecución y liquidación del contrato de la obra "Creación e Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete: Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" por un monto de S/ 707 615,63 y plazo de trescientos treinta (330) días calendario[6].

[3] Donde en el numeral 1.6. Sistema de Contratación señala "*El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo*".
[4] Por lo que, fue designado como residente de obra, el ingeniero Eduardo Francisco Coronado Del Águila, con CIP n.° 16279, sustituido posteriormente, por el ingeniero Franz López Ocampo, con CIP n.° 66744.
[5] Con RUC n.° 20392462105.
[6] La Supervisión designó al señor Jorge Luis Tupayachi Muñiz, con CIP n.° 71544, como jefe de supervisión, sustituido por el ingeniero Gustavo Lozano Sánchez, con CIP 96769, y posteriormente por el ingeniero Renzo Giuliano Riva Meléndez, con CIP n.° 93007.

De la ejecución contractual de la obra

Durante la ejecución contractual, el Contratista con conformidad de la Supervisión, se presentaron diez (10) valorizaciones contractuales, cuatro (4) valorizaciones de mayores metrados, una (1) valorización de prestación adicional de obra y tres (3) valorizaciones de la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

De la Liquidación de Contrato de Obra

Mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 209-2022-GRL-GRDE-DRA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se aprobó la liquidación de contrato de obra, teniendo como antecedente el "Acta de Constatación Física e Inventario" de 06 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por el director de Proyectos Agrarios, coordinador de Obras, Abogado y Juez, quienes dejaron constancia de la verificación de los tramos 1, 3, 4, 6, 10, y 11, que los enrocados E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26; respectivamente, se encontraban con cero por ciento (0%) de ejecución de avance físico[7]; como se detalla a continuación:

"(...)
1.2 En la E-3, es de 280 ml, de sección típica I, se encuentra a la margen izquierda, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
3.1 En la E-5, de sección típica II, se encuentra en la margen izquierda y tiene una longitud de 240.00 ml, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
4.3 E-08, Esta estructura tiene una longitud de 510.00 ml, es del tipo I, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
5.3 E-26, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 86.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
6.2 E-12, Esta estructura, tiene una longitud de 86.00 ml, es del tipo III, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
10.1 E-19, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 99.00 ml, de la constatación se evidenció que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
11.1 E-23, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 77.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
11.2 E-24, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 172.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
11.3 E-25, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 201.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)"

Del servicio de control durante la ejecución de la obra

Como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la ejecución de la obra: "Creación e Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete: Tramo Puente Sosci - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con código único de inversiones 2430098, se comunicó mediante oficio n.° 000145-2021-CG/GRLP de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**; el informe de Hito de Control n.° 7953-2021-CG/GRLP-SCC **(Apéndice n.° 12)**, donde se advirtió partidas valorizadas con metrados que no se habrían ejecutado, ocasionando

[7] A pesar de que, en las valorizaciones n.os 07, 08, 09 y 10 se consignaron metrados por trabajos realizados en los citados enrocados durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

distorsión del avance físico real de la obra y el pago de prestaciones no ejecutadas.

De la recopilación de información

La comisión de recopilación de información, realizó la visita de inspección a la obra durante el período comprendido del 15 al 17 de agosto de 2023, con el recorrido a lo largo de toda la obra verificando el tramo ejecutado comprendido entre el Puente Sosci - Puente San Jerónimo, en los distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima, realizándose las diferentes localizaciones de las estructuras, tomando coordenadas en el sistema UTM (WGS84) zona 18 del hemisferio sur, con un error de ±2 metros sobre el posicionamiento espacial, incluyendo el inicio y el final de la ubicación en las cuáles debieron ejecutarse las estructuras de enrocados: E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26; mediante la utilización del equipo de posicionamiento GPS marca Garmin y el aplicativo Timestamp Camera, que mostró las coordenadas de la ubicación del fotógrafo, en presencia del representante de la Entidad; por lo que, se dejó constancia de los hechos verificados in situ, en las Actas de Inspección Física n.os 001, 002 y 003-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 15, 16 y 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, respectivamente; cuyo detalle es el siguiente:

- **En el Acta de Inspección Física n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 15 de agosto de 2023,** se dejó constancia:

  "(...) al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin del enrocado E3, se evidencia que este no existe en la actualidad
  (...)"

- **En el Acta de Inspección Física n.° 002-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 16 de agosto de 2023,** se dejó constancia

  (...) al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin del enrocado E8, se evidencia que este no existe actualmente,
  (...)
  al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E19, se evidencia que esta no existe actualmente,
  (...)
  al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E23, se evidencia que esta no existe actualmente,
  (...)
  al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E24, se evidencia que esta no existe actualmente,
  (...)
  al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E25, se evidencia que esta no existe actualmente,
  (...)
  al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E26, se evidencia que esta no existe actualmente,
  (...)"

- **En el Acta de Inspección Física n.° 003-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 17 de agosto de 2023,** se dejó constancia

  "(...)
  al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura de enrocado E12, se evidencia que esta no existe actualmente,
  (...)"

2. Metrados de partidas 01.05 "Desvío de Cauces" y 02 "Enrocados", valorizadas y pagadas.

En las valorizaciones n.os 08, 09 y 10, se advierte que en concordancia con el "Método de medición"

establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, se consignó las partidas de primer orden[8]: 01.05 "Desvío de Cauces" y 02 "Enrocados", que agrupan las partidas: 02.01.01 "Limpieza de Cauce y Encauzamiento", 02.01.02 "Excavación No Clasificada para Estructuras Bajo Agua", 02.01.03 "Acondicionamiento de Desechos y Excedentes de Corte en Zona de Relleno", 02.02.01 "Suministro de Rocas en Cantera", 02.02.02 "Carguío y Transporte de Roca", 02.02.03 "Acomodo de Roca P/Enrocado", 02.02.04 "Acarreo de Material Propio P/Relleno", 02.02.05 "Relleno para Estructuras con Material Propio", y 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase", con metrados cuantificados y valorizados con el precio unitario por m^3 y m^2 ofertados por el contratista.

A continuación, se presenta los precios unitarios ofertados:

Cuadro n.° 1
Precio unitario de la oferta del Contratista

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**Obras Preliminares**				
(...)					
01.05	Desvío de Cauces	m3	235,700.00	3.88	914,787.60
02	**Enrocados**				
02.01	**Tratamiento de Materiales Erosionables**				
02.01.01	Limpieza de Cauce y Encauzamiento	m3	305,129.48	4.16	1,269,338.64
02.01.02	Excavación No Clasificada para Estructuras Bajo Agua	m3	120,884.76	4.95	598,181.56
02.01.03	Excavación No Clasificada para Estructuras Bajo Agua	m3	308,530.50	7.00	2,159,713.50
02.02	**Enrocados**				
02.02.01	Suministro de Rocas en Cantera	m3	150,476.79	17.53	2,637,858.13
02.02.02	Carguío y Transporte de Roca	m3	150,476.79	12.09	1,819,264.39
02.02.03	Acomodo de Roca P/Enrocado	m3	150,476.79	9.32	1,402,443.68
02.02.04	Acarreo de Material Propio P/Relleno	m3	117,443.74	21.51	2,526,214.85
02.02.05	Relleno para Estructuras con Material Propio	m3	117,443.74	3.17	372,296.66
02.02.06	Geotextil No Tejido Clase 2	m2	187,662.37	6.16	1,156,000.20
(...)					
	Costo Directo				**14,856,099.21**
	Gastos Generales				1,188,487.94
	Utilidad				1,163,232.57
	Sub Total				17,207,819.72
	IGV (18%)				3,097,407.55
	Total Presupuesto				**20,305,227.27**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la evaluación efectuada por el integrante con la especialidad en ingeniería civil del equipo de recopilación de información, de las citadas valorizaciones, documentos remitidos por SENAMHI, y otros, advirtió incongruencias en la cuantificación de los metrados que sustentaron el monto de avance de obra ejecutado; evaluación reflejada en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023[9] **(Apéndice n.° 14)**, donde se identificó lo siguiente:

2.1 Valorización de obra n.° 8 (Del 1 al 31 de octubre de 2020)

Mediante carta n.° 158-11- 2020/CS de 01 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Eder Flavio Leandres Chuquillanque, representante común del Consorcio Santander, remitió a la señora Teofila Eusebia Jara Mendoza, representante legal de Kazuki Consultoría y Construcción, el "Informe

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[8] En la Norma Técnica "Metrado para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas" aprobada por Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS/DNC de 4 de mayo de 2010, se considera a las partidas de primer orden aquellas que "*Agrupan partidas de características similares. Pueden ser Partidas Título*"

[9] Opinión técnica sobre partidas 01.05 "Desvío de Cauces" y 02 "Enrocados", con metrados valorizados y no ejecutados (Avance al 0%) en la obra: "Creación e Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete: Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima".

de Valorización n.° 08"[10], adjuntando en el numeral 03.12 "Planilla de Sustentación de metrado mensual de avance de obra", sección III.- "Documentos Técnicos", los "Formatos de metrados" **(Apéndice n.° 16)**, donde se consignó el metrado del enrocado E5 por 1 237,53 m3 correspondiente a la partida 01.05 "Desvío de Cauces", que contó con la conformidad del jefe de supervisión, Ing. Renzo Giuliano Riva Meléndez, mediante informe n.° 077-2020-RGRM-JS de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, cuyo tramo y meta física se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de la planilla de la sustentación de metrados
(octubre de 2020)

Tramo	Meta física ejecutada	Unidad	Metrado
01.05 DESVIO DE CAUCES			
3	Enrocado E5 (0+185.465-0+348.684)	m3	1,237.53

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, cabe mencionar que, en la valorización de obra n.° 8 (Del 1 al 31 de octubre de 2020), no presentaron y/o adjuntaron el sustento en los numerales: 03.21 "Fotografías de Partidas Ejecutadas a Colores" [11] **(Apéndice n.° 18)**, las imágenes de la ejecución de la partida E5, pese a ello, en el numeral 04.04 "Planos de Avance de Obra Mensual" se presentó el plano P-E5 "Desvío de Cauce Tramo 3 - Enrocado 5" **(Apéndice n.° 19)**, que contenía la vista de planta y secciones transversales que cuantificaba el metrado ejecutado en el enrocado E5.

En relación a ello, es de advertir que, el señor Santos Humberto Portilla Oribe, responsable de monitoreo y seguimiento mediante carta n.° 05-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, remitió el informe n.° 69-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 2 de noviembre de 2020[12] **(Apéndice n.° 21)**, a través del cual, informó de las actividades de monitoreo y seguimiento realizadas desde el 1 al 31 de octubre de 2020, describiendo las partidas ejecutadas en los enrocados E1, E1.2 Adicional, E2, E4, E6, E9, E13, E15, E16, E17, E18, E20, E22, E27, E28 y E29; sin hacer referencia de avance alguno en el enrocado E5; sobre lo cual los señores: Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, y Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios, emitieron su conformidad al suscribir[13] el "Acta de Conformidad" de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**.

Por lo tanto, resulta evidente que existían inconsistencia respecto a la ejecución del citado enrocado, pues, se tuvo conocimiento que durante el mes de octubre de 2020 no hubo actividades de la ejecución de la partida E5[14]; que el informe de valorización n.° 8 carecía de sustento con imágenes de la ejecución de la citada partida, y que el plano P-E5 "Desvío de Cauce Tramo 3 - Enrocado 5", contrariamente, mostraba vista de planta y secciones transversales que cuantificaba el metrado ejecutado en el enrocado E5; sin embargo, pese a todo ello, el señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, sin efectuar ninguna observación y/o supervisión, otorgó su conformidad al informe de valorización n.° 8, mediante informe n.° 417-2020-EKMS/CO/RCC/DRAL de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**; asimismo, el señor Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios mediante informe n.° 2523-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, también otorgó su conformidad y recomendó se pague al Contratista por cumplir "*(...) sus funciones esenciales de acuerdo a su contrato*", todo ello sin efectuar acciones de supervisión y evaluación respecto al avance físico real de la obra.

Al respecto, durante la ejecución del hito de control n.° 6 - Valorización de Obra n.° 10 y Suspensión

[10] Suscrito por el ingeniero Franz López Ocampo, residente de obra.
[11] Solamente se mostraron imágenes de la partida 01.05 "Desvío de Cauces"
[12] Señalando: "*(...) en la obra en la cual tienen responsabilidad el Consorcio Santander en condición de ejecutor de obra, y la Consultoría y Construcción SAC – Kazuki de supervisor de obra*".
[13] Conforme a los lineamientos establecidos en la orden de servicio n.° 0000607 de 7 de julio de 2020.
[14] Toda vez que, no fue informado por el responsable de monitoreo y seguimiento mediante informe n.° 69-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 2 de noviembre de 2020.

del Plazo de Ejecución, la comisión de control el 4 de marzo de 2021 realizó la constatación física en el lugar de la obra, dejando constancia mediante Acta n.° 001-2021-CG/GRCLP-SCC/OBRA-PROTECCIÓN RÍO CAÑETE-HITO 06 de 4 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 25)**, adjunto al informe de Hito de Control n.° 7953-2021-CG/GRLP-SCC, lo siguiente:

"(...)
Se verificó asimismo la estructura E-5 donde no se apreciaron trabajos, margen izquierda, según se muestra a continuación

Imagen n.° 14

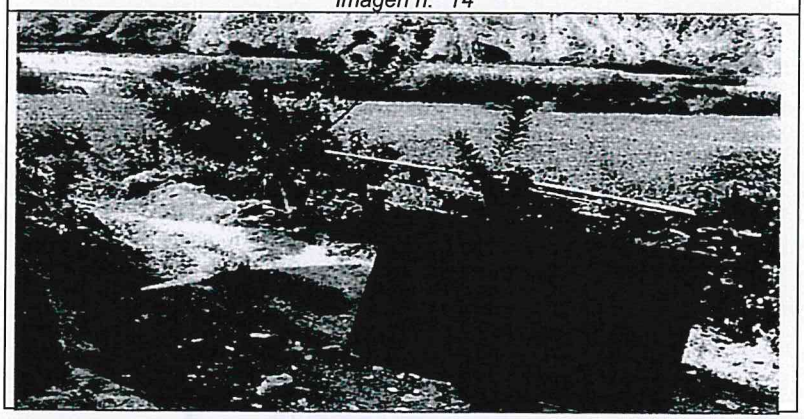

(...)"

Es de advertir que, mediante oficio n.° 000145-2021-CG/GRLP de 18 de marzo de 2021, se comunicó el citado informe de hito de control al señor Elmer Rafael Cusma, director Regional de Agricultura Lima.

De otro lado, la Entidad como consecuencia de la resolución del contrato n.° 016-2019-GRL-DRDE-DRA/OA/AL, con la finalidad de determinar que trabajos se encuentran pendientes de ejecución o de identificar aquellos que fueron realizados deficientemente, el 06 de agosto de 2021, realizó la constatación física en el lugar de la obra, dejando constancia mediante "Acta de Constatación Física e Inventario" **(Ver Apéndice n.° 10)** lo siguiente:

"(...)
3.1 En la E-5, de sección típica II, se encuentra en la margen izquierda y tiene una longitud de 240.00 ml, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)"

2.2 Valorización de obra n.° 9 (Del 1 al 30 de noviembre de 2020)

Mediante carta n.° 175-09-2020/CS de 04 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Eder Flavio Melendres Chuquillanque, representante común del Consorcio Santander remitió a la señora Teófila Eusebia Jara Mendoza, representante legal de Kazuki Consultoría y Construcción, el "Informe de Valorización n.° 09"[15], conteniendo la "03.12 Planilla de sustentación de metrado mensual de avance de obra del mes de noviembre de 2020" **(Apéndice n.° 27)**, en cuyo tenor entre otros, se consignado los siguientes:

- ✓ Partida 01.05 "Desvío de Cauces" con metrado de 17 663,18 m³ correspondiente al enrocado E5, E8, E12 y E19.
- ✓ Partida 02.01.01 "Limpieza de Cauce y Encauzamiento" con metrado de 41 809,54 m³ correspondiente al enrocado E5, E8, E12 y E19.

[15] Suscrito por el ingeniero Franz López Ocampo, residente de obra y Eder Flavio Melendres Chuquillanque, representante común de la empresa ejecutora.

00010

- ✓ Partida 02.01.02 "Excavación No Clasificada para Estructuras Bajo Agua" con metrado de 12 646,06 m³ correspondiente al enrocado E5, E8, E12, y E19.
- ✓ Partida 02.01.03 "Acondicionamiento de Desechos y Excedentes de Corte en Zona de Relleno" con metrado de 8 905,01 m³ correspondiente al enrocado E5.
- ✓ Partida 02.02.02 "Carguío y Transporte de Roca" con metrado de 766,48 m³ correspondiente al enrocado E12.
- ✓ Partida 02.02.03 "Acomodo de Roca P/Enrocado" con metrado de 3 614,23m³ correspondiente al enrocado E5, E8, y E12.
- ✓ Partida 02.02.04 "Acarreo de Material Propio P/Relleno" con metrado de 7 373,92m³ correspondiente al enrocado E5 y E8.
- ✓ Partida 02.02.05 "Relleno para Estructuras con Material Propio" con metrado de 7 373,92 m³ correspondiente al enrocado E5 y E8.
- ✓ Partida 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2" con metrado de 3 844,36 m² correspondiente al enrocado E5 y E12.

Las citadas partidas, metrados y metas ejecutadas, contenidos en la "Planilla de sustentación de metrado mensual de avance de obra del mes de noviembre de 2020", se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 3
Resumen de la planilla de la sustentación de metrados
(noviembre de 2020)

Tramo	Meta física ejecutada	Unidad	Metrado
01.05 DESVIO DE CAUCES			
3	Enrocado E5 (0+300-0+877.103)	m3	4,598.64
4	Enrocado E8 (0+685.868-0+862.111)		5,380.22
6	Enrocado E12 (0+180-0+400.609)		5,613.66
10	Enrocado E19 (0+036.984-0+201.265)		2,070.60
			17,663.18
02.01.01 LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO			
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)	m3	11,482.00
4	Enrocado E8 (0+000-0+510)		27,682.63
6	Enrocado E12 (0+400-0+486)		1,569.85
10	Enrocado E19 (0+000-0+100)		1,075.06
			41,809.54
02.01.02 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA			
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)	m3	3,038.10
4	Enrocado E8 (0+000-0+510)		5,793.20
6	Enrocado E12 (0+400-0+486)		1,301.30
10	Enrocado E19 (0+060-0+139)		2,513.46
			12,646.06
02.01.03 ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES DE CORTE EN ZONA DE RELLENO			
3	Enrocado E5 Excedente (0+483.313-0+603.99)	m3	**8,905.01**
02.02.02 CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA			
6	Enrocado E12 Uña (0+400-0+486)	m3	**766.48**
02.02.03 ACOMODO DE ROCA P/ENROCADO			
3	Enrocado E5 Uña (0+360-0+600)	m3	1,247.75
4	Enrocado E8 Uña (0+000-0+200)		1,600.00
6	Enrocado E12 Uña (0+400-0+486)		766.48
			3,614.23
02.02.04 ACARREO DE MATERIAL PROPIO P/RELLENO			
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)	m3	5,220.70
4	Enrocado E8 (0+000-0+220)		2,153.22
			7,373.92
02.02.05 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO			
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)	m3	5,220.70
4	Enrocado E8 (0+000-0+220)		2,153.22
			7,373.92
02.02.06 GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2			
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)	m2	1,500.00
6	Enrocado E12 (0+400-0+486)		2,344.36
			3,844.36

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Se debe advertir que en el numeral 03.19 "Copia de cuaderno de obra" **(Apéndice n.° 28)** del informe

de valorización n.° 09, se adjuntó copias de cuaderno de obra, registrados por el ingeniero Franz López Ocampo, residente de obra, con anotaciones n.os 397, 399, 401, 403, 407, 409, 411, 414, 415, 417, y 421 respecto a los acontecimientos que se produjeron en la ejecución de los tramos 03, 04 y 10 de los enrocados 05, 08, y 19 respectivamente; asimismo, el ing. Renzo Giuliano Riva Melendres, Jefe de Supervisión, efectuada la verificación y/o supervisión registró las anotaciones n.os 380, 388, 390, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 408, 410, 412, 416, 418, y 422, respecto a la ejecución de los tramos: 03, 04, 06, y 10 de los enrocados 05, 08, 12, y 19, respectivamente; conforme se detalla en el anexo n.° 01 "Anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra valorización de obra n.° 9 – noviembre 2020"[16] **(Apéndice n.° 29)**.

Al respecto, se debe precisar que las anotaciones redactadas por el residente y jefe de supervisión en el cuaderno de obra no coinciden con los valores presentados en la Planilla de Sustentación de Metrados de Avance de Obra del "Informe de Valorización n.° 9", ya que se valorizó partidas adicionales en los enrocados E5, E8, E12 y E19 como son 02.01.03 "Acondicionamiento de Desechos y Excedentes de Corte en Zona de Relleno", 02.02.01 "Suministro de Roca en Cantera", 02.02.02 Carguío y Transporte de Roca, 02.02.03 "Acomodo de Roca p/Enrocado, 02.02.04 Acarreo de Material Propio p/Relleno", 02.02.05 "Relleno para Estructuras con Material Propio" y 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2", las mismas que no fueron descritas en las anotaciones. Asimismo, existiendo trabajos consecutivos durante la ejecución de la obra, se valorizó las partidas de 02.02.03 "Acomodo de Roca P/Enrocado" y 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2", que constituyeron trabajos finales para culminar la conformación de enrocados E5, E8 y E12.

Aunado a ello, con la finalidad de sustentar la ejecución de la partida 02.02.05 Relleno para Estructuras con Material Propio del enrocado E5, se presentó una imagen en el panel fotográfico contenido en el numeral 03.21 "Fotografías de Partidas Ejecutadas a Colores" **(Apéndice n.° 30)** del "Informe de Valorización n.° 09"; sin embargo, en la imagen n.° 1, no se observa la ejecución de trabajos vinculados a la citada partida, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Partida 02.02.05 Relleno para Estructuras con Material Propio relacionada al Enrocado E5

Relleno de Dique

Fuente: Informe de Valorización n.° 09.

No obstante, para acreditar trabajos ejecutados en los enrocados descritos en el cuadro n.° 3, en el numeral 04.04 Planos de Avance de Obra Mensual (Ejecutado Durante el Mes) de la valorización de obra n.° 9 (Del 1 al 30 de noviembre de 2020) **(Apéndice n.° 31)**, se presentó los planos ME-E05-CS Material Excedente Tramo 3 Enrocado 5, DC-E19-CS Desvío de Cauce Tramo 10 Enrocado 19, PP-E19-CS Tramo 10 Enrocado 19 y ST-E19-CS Secciones Transversales Tramo 10 Enrocado 19,

[16] Elaborada por la comisión de control.

que contenía la vista de planta y secciones transversales que cuantificaba el metrado ejecutado en los enrocados E5 y E19; faltando los planos del avance de los enrocados E8 y E12.

Pese a todo ello, el ingeniero Renzo Giuliano Riva Meléndez, jefe de supervisión, otorgó la conformidad mediante informe n.° 086-2020-RGRM-JS de 5 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**; presentado al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima mediante carta n.° 163-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL de 05 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 33).**

Bajo este contexto, teniendo como referencia la carta n.° 163-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL de 05 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 33)**, informe n.° 086-2020-RGRM-JS de 5 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 32)**, y carta n.° 175-09-2020/CS de 04 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 26)**, el señor Manolo Verastegui Payehuanca, ingeniero civil, otorgó la conformidad de la valorización n.° 09 del contratista, mediante informe n.° 009-2020/GRDE/DRA/DPA/MVP/IC de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, señalando: "(...) se ha revisado información consignada en los documentos de referencia, remitido por la supervisión del proyecto la empresa Kazuki Consultoría y Construcción, en la cual otorga conformidad, de la revisión del documento otorgo conformidad a esta valorización n.° 09 correspondiente al mes de noviembre 2020"

Al margen de ello, el señor Santos Humberto Portilla Oribe, responsable de monitoreo y seguimiento, mediante carta n.° 06-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 7 de diciembre de 2020, remitió el "Informe de Actividades Correspondientes al Mes de Noviembre (01 al 30 de Noviembre de 2020)[17]" **(Apéndice n.° 35)** describiendo las actividades realizadas (desde el 1 al 30 de noviembre de 2020) en las partidas ejecutadas en los enrocados E1, E1.2 Adicional, E2, E4, E5, E6, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E20, E21, E22, E27, E28 y E29; presentado como sustento en el numeral VII.- "Panel Fotográfico" **(Apéndice n.° 36)** imágenes fotográficas de la ejecución del enrocado E5 (una excavadora efectuando trabajos de excavación de estructura bajo agua), enrocado E8 (dos excavadoras efectuando trabajos de limpieza de cauce y encausamiento), y enrocado E12 (una excavadora efectuando trabajos de desvío de cauce); no obstante, en ninguna de las citadas imágenes se especifica la ubicación o referencia de las coordenadas que sustenten que los trabajos que se efectuaron hayan sido realizados en las ubicaciones establecidas en el expediente técnico de obra; asimismo, para el enrocado E5, el monitor informó avance de la partida 02.02.03 "Acomodo de roca p/enrocado", cuando ya en esta valorización (al 27 de noviembre de 2020) se debió exponer el enrocado culminado, más no trabajos de excavación de estructura bajo agua.

Aunado a ello, el monitor no expuso imágenes fotográficas de la ejecución de la partida E19, durante el mes de noviembre de 2020.

Ahora bien, en relación con los trabajos ejecutados en los enrocados E5, E8 y E12, informados por el responsable de monitoreo y seguimiento, existe diferencias con la información presentada en la valorización de obra n.° 09, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Diferencia existente de la información contenida de la ejecución en los enrocados E5, E8 y E12 en el informe de actividades y valorización de obra 09.

Enrocado	Informe de Actividades de noviembre de 2020 – (Responsable de monitoreo y seguimiento)	Valorización de obra n.° 9 (Residente y jefe de supervisión)	Partidas diferenciadas
E5	(...) 01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauces y encauzamiento 02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona	01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauce y encauzamiento 02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona	02.02.06 Geotextil No Tejido Clase 2

[17] Señalando: "*(...) las actividades desarrolladas mediante el Quinto informe mensual del MONITOREO desde el 01 de noviembre del 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020, por parte de la DRAL (...)*".

Enrocado	Informe de Actividades de noviembre de 2020 – (Responsable de monitoreo y seguimiento)	Valorización de obra n.° 9 (Residente y jefe de supervisión)	Partidas diferenciadas
	02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno 02.02.05 Relleno para estructuras con material propio	02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno 02.02.05 Relleno para estructuras con material propio 02.02.06 Geotextil No Tejido Clase 2	
E8	(...) 01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauces y encauzamiento	01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauce y encauzamiento 02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno 02.02.05 Relleno para estructuras con material propio	02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno 02.02.05 Relleno para estructuras con material propio
E12	(...) 01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauces y encauzamiento	01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauce y encauzamiento 02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.02.02 Carguío y transporte de roca 02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.06 Geotextil No Tejido Clase 2	02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.02.02 Carguío y transporte de roca 02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.06 Geotextil No Tejido Clase 2

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se puede advertir que el contratista valorizó metrados ejecutados de partidas adicionales a las informadas por el responsable de monitoreo y seguimiento de la obra[18], como son las partidas: 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2" (enrocado E5), 02.01.02 "Excavación no clasificada para estructuras bajo agua", 02.02.03 "Acomodo de roca p/enrocado", 02.02.04 "Acarreo de material propio p/relleno" y 02.02.05 "Relleno para estructuras con material propio" (enrocado E8), 02.01.02 "Excavación no clasificada para estructuras bajo agua", 02.02.02 "Carguío y transporte de roca", 02.02.03 "Acomodo de roca p/enrocado", y 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2" (enrocado E12).

Por lo tanto, a pesar que los señores Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, y Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios, tomaron conocimiento de los hechos antes descritos, ya que mediante la suscripción del "Acta de Conformidad" el 14 de diciembre de 2020[19] **(Apéndice n.° 37)**, otorgaron conformidad al servicio de seguimiento y monitoreo y evaluación de obra correspondiente al mes de noviembre 2020; sin efectuar ninguna observación mediante Informe n.° 449-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, el señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, otorgó su conformidad a la valorización de obra n.° 9 (Del 1 al 30 de noviembre de 2020) y de la misma manera, mediante informe n.° 3037-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios, también dio su conformidad y recomendó se pague al Contratista por cumplir "*(...) sus funciones esenciales de acuerdo a su contrato*", ello sin efectuar acciones de supervisión y evaluación respecto al avance físico de la obra.

Al respecto, durante la ejecución del hito de control n.° 6 - Valorización de Obra n.° 10 y Suspensión del Plazo de Ejecución, la comisión de control el 4 de marzo de 2021 realizó la constatación física en el lugar de la obra, dejando constancia mediante Acta n.° 001-2021-CG/GRCLP-SCC/OBRA-PROTECCIÓN RÍO CAÑETE-HITO 06 de 4 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 25)**, adjunto al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

18 Mediante informe de Actividades Correspondientes al Mes de Noviembre (01 al 30 de noviembre de 2020).
19 Notificado en la orden de servicio n.° 0001437 de 11 de diciembre de 2020.

informe de Hito de Control n.° 7953-2021-CG/GRLP-SCC **(Ver Apéndice n.° 12)**, donde se señaló lo siguiente:

"(...)
Se verificó asimismo la estructura E-5 donde no se apreciaron trabajos, margen izquierda, según se muestra a continuación

Imagen n.° 14

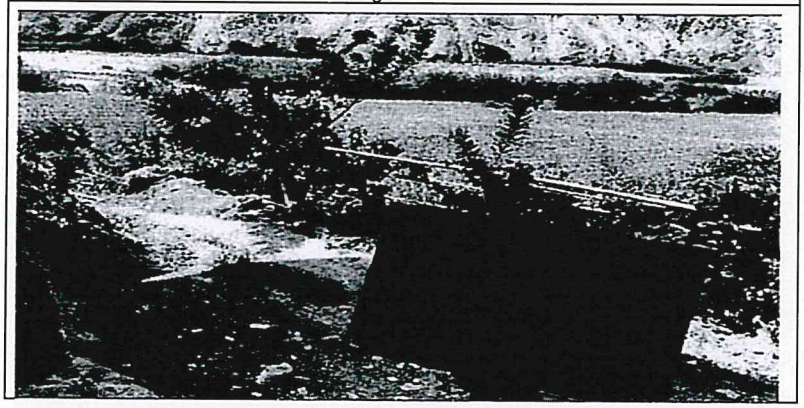

(...)

Posteriormente se verificó los trabajos en la estructura E-7, margen derecha E-8 margen derecha y margen izquierda donde se observa que no se han realizado trabajos, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 16

Imagen n.° 17

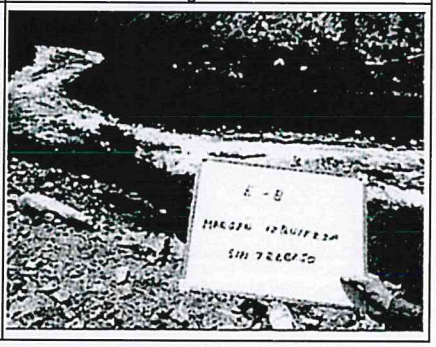

Imagen n.° 18

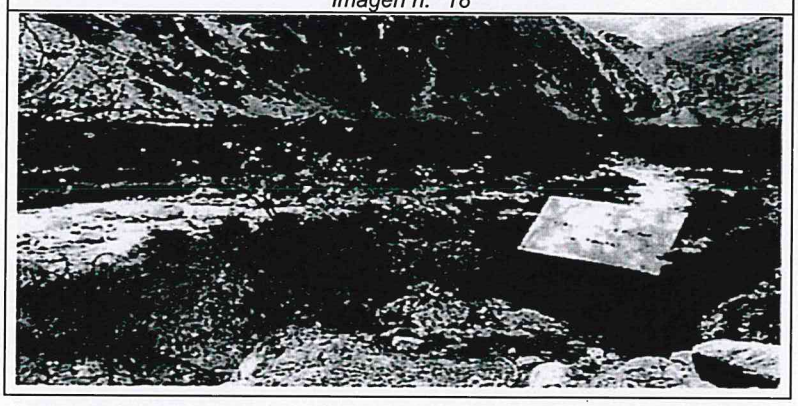

(...)"

Es de advertir que, mediante oficio n.° 000145-2021-CG/GRLP de 18 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 11)**, se comunicó el citado informe de hito de control al señor Elmer Rafael Cusma, director Regional de Agricultura Lima.

De otro lado, la Entidad como consecuencia de la resolución del contrato n.° 016-2019-GRL-DRDE-DRA/OA/AL **(Ver Apéndice n.° 7)**, con la finalidad de determinar qué trabajos se encuentran pendientes de ejecución o de identificar aquellos que fueron realizados deficientemente, el 06 de agosto de 2021, realizó la constatación física en el lugar de la obra, dejando constancia mediante "Acta de Constatación Física e Inventario" lo siguiente:

"(...)
3.1 En la E-5, de sección típica II, se encuentra en la margen izquierda y tiene una longitud de 240.00 ml, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
4.3 E-08, Esta estructura tiene una longitud de 510.00 ml, es del tipo I, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)

6.2 E-12, Esta estructura, tiene una longitud de 86.00 ml, es del tipo III, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
10.1 E-19, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 99.00 ml, de la constatación se evidenció que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)"

Del mismo modo, la comisión de recopilación de información realizó la constatación física a la obra, dejando constancia mediante Actas de Inspección Física n.os 002 y 003-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 15, y 16 de agosto de 2023 **(Ver Apéndice n.° 13)**, respectivamente; lo siguiente:

- **En el Acta de Inspección Física n.º 002-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 16 de agosto de 2023,** se dejó constancia:

"(...) al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin del enrocado E8, se evidencia que este no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imágenes Nos 2 y 3
Coordenadas del enrocado E8 proyectado tomadas in situ

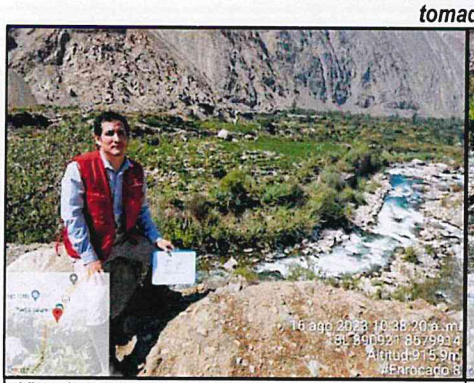

Vista de la ubicación del enrocado E8 proyectado desde la cima del barranco.

Vista de la ubicación del enrocado E8 proyectado desde la margen opuesta del río Cañete.

(...)

al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E19, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Imágenes Nos 26 y 27
Coordenadas del enrocado E19 proyectado
tomadas in situ

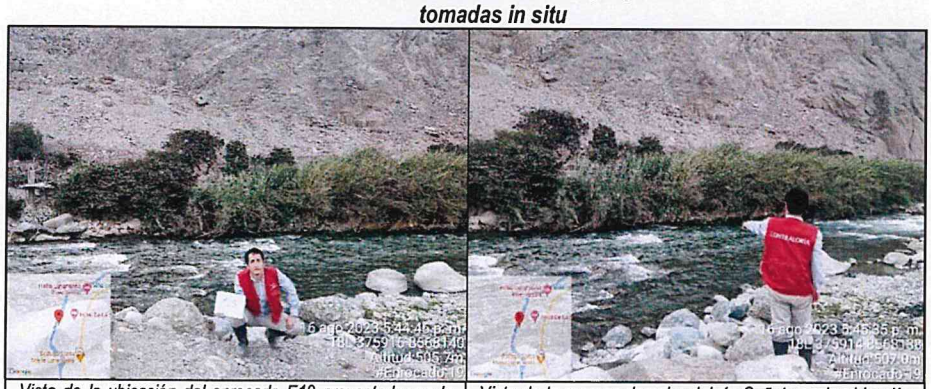

Vista de la ubicación del enrocado E19 proyectado, en la margen derecha del río Cañete.	*Vista de la margen derecha del río Cañete en la ubicación del enrocado E19 proyectado.*

(...)"

- **En el Acta de Inspección Física n.º 003-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 17 de agosto de 2023,** se dejó constancia:
"(...), al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura de enrocado E12, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen N° 8
Coordenadas del enrocado E12 proyectado
tomadas in situ

Vista de la ubicación del enrocado E12 proyectado.

(...)"

2.3 Valorización de obra n.° 10 (Del 1 al 14 de diciembre de 2020)

Mediante carta n.° 180-12-2020/CS de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)** el representante común del Consorcio Santander remitió a la señora Teófila Eusebia Jara Mendoza, representante legal de Kazuki Consultoría y Construcción, encargada de la supervisión de obra, el "Informe de Valorización n.° 10"[20], adjuntando en la sección III.- "Documentos Técnicos", numeral 03.12 "Planilla de sustentación de metrado mensual de obra", los "Formatos de metrados" **(Apéndice n.° 41)**, donde se consignó los siguientes:

✓ Partida 01.05 "Desvío de Cauces" con metrado de 56 791,29 m³.

[20] Suscrito por el ingeniero Franz López Ocampo, residente de obra y Eder Flavio Melendres Chuquillanque, representante común de la empresa ejecutora.

00017

- ✓ Partida 02.01.01 "Limpieza de Cauce y Encauzamiento" con metrado de 21 532,28 m3.
- ✓ Partida 02.01.02 "Excavación No Clasificada para Estructuras Bajo Agua" con metrado de 11 600,48 m3.
- ✓ Partida 02.01.03 "Acondicionamiento de Desechos y Excedentes de Corte en Zona de Relleno" con metrado de 30 097,68 m3.
- ✓ Partida 02.02.01 "Suministro de Roca en Cantera" con metrado de 15 908,87 m3.
- ✓ Partida 02.02.02 "Carguío y Transporte de Roca" con metrado de 18 148,87 m3
- ✓ Partida 02.02.03 "Acomodo de Roca P/Enrocado" con metrado de 10 855,09 m3
- ✓ Partida 02.02.04 "Acarreo de Material Propio P/Relleno" con metrado de 15 813,98 m3
- ✓ Partida 02.02.05 "Relleno para Estructuras con Material Propio" con metrado de 15 813,98 m3
- ✓ Partida 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2 Propio" con metrado de 31 903,20 m2

Las citadas partidas, metrados y metas ejecutadas, contenidos en la "Planilla de sustentación de metrado mensual de avance de obra"[21], se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de la planilla de la sustentación de metrados

Tramo	Meta física ejecutada	Unidad	Metrado
01.05 DESVIO DE CAUCES			
	Sin detalle	m3	**56,791.29**
02.01.01 LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO			
1	Enrocado E3 (0+000-0+282.05)	m3	4,023.20
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		517.66
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		4,373.04
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		8,987.37
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		3,631.01
			21,532.28
02.01.02 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA			
1	Enrocado E3 (1+860-2+140)	m3	2,981.20
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		1,157.16
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		2,737.53
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		3,152.49
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		1,572.10
			11,600.48
02.01.03 ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES DE CORTE EN ZONA DE RELLENO			
1	Enrocado E3 Excedente (1+400-1+600)	m3	3,622.50
3	Enrocado E5 Excedente (0+528.266-0+594.786)		740.69
4	Enrocado E8 Excedente (0+608.848-0+914.78)		20,100.00
6	Enrocado E12 Excedente (0+140-0+200)		2,087.49
10	Enrocado E19 Excedente (0+000-0+130)		3,547.00
			30,097.68
02.02.01 SUMINISTRO DE ROCA EN CANTERA			
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)	m3	3,859.45
6	Enrocado E12 Uña (0+400-0+486) Talud (0+400-0+486)		1,194.33
10	Enrocado E19 (0+060-0+139)		1,801.99
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		1,219.39
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		2,919.10
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		3,455.06
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		1,459.55
			15,908.87
02.02.02 CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA			
1	Enrocado E3 Uña (1+860-2+140)	m3	2,240.00
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)		3,859.45
6	Enrocado E12 Uña (0+400-0+486) Talud (0+400-0+486)		1,194.33
10	Enrocado E19 (0+060-0+139)		1,801.99
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		1,219.39
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		2,919.10
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		3,455.06
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		1,459.55
			18,148.87
02.02.03 ACOMODO DE ROCA P/ENROCADO			
10	Enrocado E19 (0+060-0+139)	m3	1,801.99
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		1,219.39
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		2,919.10

[21] Correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2020.

Tramo	Meta física ejecutada	Unidad	Metrado
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		3,455.06
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		1,459.55
			10,855.09
02.02.04 ACARREO DE MATERIAL PROPIO P/RELLENO			
1	Enrocado E3 (1+860-2+140)	m3	3,381.90
4	Enrocado E8 (0+000-0+510)		3,251.48
10	Enrocado E19 (0+000-0+100)		41.52
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		2,123.59
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		2,708.22
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		3,768.71
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		538.56
			15,813.98
02.02.05 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO			
1	Enrocado E3 (1+860-2+140)	m3	3,381.90
4	Enrocado E8 (0+000-0+510)		3,251.48
10	Enrocado E19 (0+000-0+100)		41.52
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		2,123.59
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		2,708.22
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		3,768.71
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		538.56
			15,813.98
02.02.06 GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2			
3	Enrocado E5 (0+360-0+600)	m2	4,500.00
4	Enrocado E8 (0+000-0+510)		11,216.40
10	Enrocado E19 (0+000-0+100)		2,079.28
11	Enrocado E23 (0+000-0+077)		2,026.64
11	Enrocado E24 (0+550-0+722)		4,527.04
11	Enrocado E25 (0+950-1+151)		5,290.32
11	Enrocado E26 (1+200-1+286)		2,263.52
			31,903.20

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Los metrados descritos en el cuadro precedente fueron sustentados a partir de los planos que se encuentran en el numeral 04.04 "Planos de Avance de Obra Mensual" (Ejecutado Durante el Mes) **(Apéndice n.° 42)** de la valorización de obra n.° 10 (Del 1 al 14 de diciembre de 2020), siendo estos los siguientes:

- ✓ Plano ME-E24-E26-CS Material Excedente Tramo 11 – Enrocado 24-26.
- ✓ Plano ST-E24-E26-CS Secciones Transversales Material Excedente Tramo 11 – Enrocado 24-26.
- ✓ Plano ME-E19-CS Material Excedente Tramo 10 Enrocado 19.
- ✓ Plano ST1-E3-CS Secciones Transversales Tramo 1 – Enrocado 3.
- ✓ Plano PP-E24-E26-CS Tramo 11 Enrocado 24, 25 y 26.
- ✓ Plano ST-E24-E26-CS Secciones Transversales Tramo 11 Enrocado 24-26.
- ✓ Plano PP-E23-CS Tramo 11 Enrocado 23.
- ✓ Plano ST-E23-CS Secciones Transversales Tramo 11 Enrocado 23.
- ✓ Plano PP-E19-CS Tramo 10 Enrocado 19.
- ✓ Plano ST-E19-CS Secciones Transversales Tramo 10 Enrocado 19.
- ✓ Plano PP-E12-CS Tramo 6 Enrocado 12.
- ✓ Plano ST-E12-CS Secciones Transversales Tramo 6 Enrocado 12.
- ✓ Plano PP-E05-CS Tramo 3 Enrocado 5.
- ✓ Plano ST-E05-CS Secciones Transversales Tramo 3 Enrocado 5.
- ✓ Plano ME-E11-E12-CS Material Excedente Tramo 6 – Enrocado 11 y 12.
- ✓ Plano ME-E08-CS Material Excedente Tramo 4 Enrocado 8.
- ✓ Plano ME-E05-CS Material Excedente Tramo 3 Enrocado 5.
- ✓ Plano DC-E23-E26-CS Desvío de Cauce Tramo 11 – Enrocado 23-26.
- ✓ Plano ST-E24-26-CS Secciones Transversales Desvío de Cauce Tramo 11 – Enrocado 24-26.
- ✓ Plano ST-E23-CS Secciones Transversales Desvío de Cauce Tramo 11 – Enrocado 23.
- ✓ Plano DC-E19-CS Desvío de Cauce Tramo 10 Enrocado 19.
- ✓ Plano DC-E11-E12-CS Desvío de Cauce Tramo 6 – Enrocado 11 y 12.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

- ✓ Plano DC-E9-CS Desvío de Cauce Tramo 5 Enrocado 9.
- ✓ Plano DC-E05-CS Desvío de Cauce Tramo 3 Enrocado 5.

Al respecto, se debe advertir que el grupo de los citados planos se encuentran incompletos, en cuanto a: las secciones transversales para los enrocados E8 y E25.

Asimismo, en el numeral 03.19 "Copia de cuaderno de obra" **(Apéndice n.° 43)** del informe de valorización n.° 10, se adjuntó copias del cuaderno de obra, con anotaciones n.os 425, 427, 429, 431, 435, 439, 441, 443, 445, y 449 registrados por el ingeniero Franz López Ocampo, residente de obra, respecto a los acontecimientos que se produjeron en la ejecución de los tramos 01, 03, 04, 06, 07, 10, 11 de los enrocados 03, 05, 08, 12, 14, 19, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, respectivamente; asimismo, el jefe de supervisión, ing. Renzo Giuliano Riva Melendres, efectuada la verificación y/o supervisión registró las anotaciones n.os 428, 430, 432, 436, 440, 444 y 450, respecto la ejecución de los tramos: 03, 04, y 06, respectivamente; conforme se detalla en el anexo n.° 02 "Anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra n.° 10 – diciembre de 2020"[22] **(Apéndice n.° 44)**.

Al respecto, se debe precisar que las anotaciones redactadas por el residente y jefe de supervisión en el cuaderno de obra **(Ver Apéndices n.os 43 y 44)** no coinciden con los valores presentados en el numeral 03.12 "Planilla de Sustentación de Metrado Mensual de Avance de Obra" **(Ver Apéndice n.° 41)** del "Informe de Valorización n.° 10"; toda vez que, se valorizó partidas adicionales en los enrocados E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26 como son 02.01.03 "Acondicionamiento de Desechos y Excedentes de Corte en Zona de Relleno", 02.02.01 "Suministro de Roca en Cantera", 02.02.02 Carguío y Transporte de Roca, 02.02.03 "Acomodo de Roca P/Enrocado, 02.02.04 Acarreo de Material Propio P/Relleno", 02.02.05 "Relleno para Estructuras con Material Propio" y 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2", que no fueron descritas en las anotaciones.

Aunado a ello, con la finalidad de sustentar la ejecución de los enrocados: E3, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26, se presentó las imágenes n.os 9 y 10 dentro del panel fotográfico contenido en el numeral 03.21 "Fotografías de Partidas Ejecutadas a Colores" **(Apéndice n.° 45)** del "Informe de Valorización n.° 10"; sin embargo, en las citadas imágenes solo se observó la presencia de maquinarias más no la estructura de enrocado; conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.os 3 y 4
Partidas relacionadas al Enrocado E5

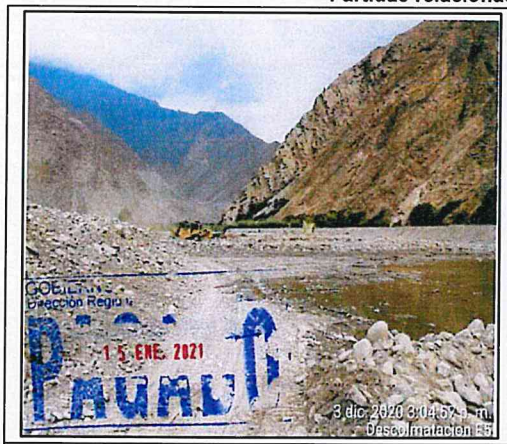

02.01.01 Limpieza de Cauce y Encauzamiento

Partida 02.02.05 Relleno para Estructuras con Material Propio

Fuente: Informe de Valorización n.° 10.

Es de precisar que, según la secuencia de partidas a ejecutar para la culminación de las estructuras de los enrocados: E5, E8, E19, E23, E24, E25 y E26, las ultimas actividades a realizar comprende los trabajos de las partidas: 02.02.03 "Acomodo de Roca P/Enrocado" y 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2".

[22] Elaborado por la comisión de control

Pese a las inconsistencias contenidas respecto de la ejecución de los enrocados: E3, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26, el ingeniero Renzo Giuliano Riva Meléndez, jefe de supervisión, otorgó la conformidad mediante informe n.° 090-2020-RGRM-JS de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**; remitido al Director Regional de Agricultura Lima mediante carta n.° 167-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**; por lo que, el señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, sin efectuar ninguna observación, otorgó su conformidad a la valorización de obra n.° 10 (Del 1 al 14 de diciembre de 2020), mediante informe n.° 529-2020-EKMS/CO/RCC/DRAL de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**; de la misma manera, el señor Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios mediante informe n.° 3381-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, también dio su conformidad al pago de la valorización y recomendó se pague al Contratista por cumplir "*(...) sus funciones esenciales de acuerdo a su contrato*".

En este contexto, el señor Santos Humberto Portilla Oribe, responsable de monitoreo y seguimiento mediante carta n.° 07-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de diciembre de 2020, remitió el Informe n.° 85-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO -DRA/SHPO de diciembre del 2020, adjuntando el "Informe de Actividades Correspondientes al Mes de Diciembre 2020[23]" **(Apéndice n.° 50)** describiendo las actividades realizadas (del mes de diciembre del 2020) en las partidas ejecutadas en los enrocados E1, E1.2 Adicional, E2, E4, E5, E6, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E20, E21, E22, E27, E28 y E29; asimismo, en el numeral VII.- "Panel Fotográfico" **(Apéndice n.° 51)** presentó imágenes fotográficas de la ejecución de los enrocados: E5[24], E8[25], y E12[26]; no obstante, en ninguna de estas imágenes se especificó la ubicación y/o referencia de las coordenadas que sustentaron los trabajos que fueron realizados en las ubicaciones establecidas en el expediente técnico de obra; asimismo, en el citado informe de actividades, no se evidencia que se haya informado y/o presentado imágenes fotográficas de la ejecución de los enrocados: E3, E19, E23, E24, E25 y E26 durante el mes de diciembre de 2020.

Ahora bien, en relación con los trabajos ejecutados en los enrocados E5, E8 y E12, informados por el responsable de monitoreo y seguimiento, existe diferencias con la información presentada en la valorización de obra n.° 10, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Diferencia existente de la información contenida de la ejecución en los enrocados E5, E8 y E12 en el informe de actividades y valorización de obra 10.

Enrocado	Informe de Actividades de diciembre de 2020 - (Responsable de monitoreo y seguimiento)	Valorización de obra n.° 10 (Residente y jefe de supervisión)	Partidas diferenciadas
E5	(...) 01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauce y encauzamiento 02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona 02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno 02.02.05 Relleno para estructuras con material propio	02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona 02.02.01 Suministro de roca en cantera 02.02.02 Carguío y transporte de roca 02.02.06 Geotextil No Tejido Clase 2	02.02.01 Suministro de roca en cantera 02.02.02 Carguío y transporte de roca 02.02.06 Geotextil No Tejido Clase 2
E8	(...) 01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauce y encauzamiento	02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno 02.02.05 Relleno para estructuras	02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno

[23] Señalando: *"(...) las actividades desarrolladas mediante el SEXTO informe mensual del MONITOREO de todo el mes de Diciembre del 2020, por parte de la DRAL (...)"*.
[24] Una excavadora efectuando trabajos de excavación de estructura bajo agua
[25] La Foto n.° 07 tiene la siguiente anotación: "Se aprecia en el: TRAMO 4 ENROCADO 8 (510ml) los trabajos de habilitación de camino, proyectado para CULMINACIÓN".
[26] Un tractor de oruga estacionado en la rivera de un rio.

Enrocado	Informe de Actividades de diciembre de 2020 - (Responsable de monitoreo y seguimiento)	Valorización de obra n.° 10 (Residente y jefe de supervisión)	Partidas diferenciadas
		con material propio 02.02.06 Geotextil no tejido clase 2	02.02.05 Relleno para estructuras con material propio 02.02.06 Geotextil no tejido clase 2
E12	(...) 01.05 Desvío de cauces 02.01.01 Limpieza de cauce y encauzamiento 02.01.02 Excavación no clasificada para estructuras bajo agua 02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona 02.02.03 Acomodo de roca p/enrocado 02.02.04 Acarreo de material propio p/relleno 02.02.05 Relleno para estructuras con material propio 02.02.06 Geotextil no tejido clase 2	02.01.03 Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona 02.02.01 Suministro de roca en cantera 02.02.02 Carguío y transporte de roca	02.02.01 Suministro de roca en cantera 02.02.02 Carguío y transporte de roca

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se puede advertir que, el Contratista valorizó metrados ejecutados de otras partidas adicionales a las informadas por el responsable de monitoreo y seguimiento de la obra, como son las partidas: 02.02.01 "Suministro de roca en cantera", 02.02.02 "Carguío y transporte de roca", 02.02.06 "Geotextil No Tejido Clase 2" (enrocado E5), 02.01.03 "Acondicionamiento de desechos y excedentes de corte en zona", 02.02.04 "Acarreo de material propio p/relleno", 02.02.05 "Relleno para estructuras con material propio", 02.02.06 "Geotextil no tejido clase 2" (enrocado E8), 02.02.01 "Suministro de roca en cantera" y 02.02.02 "Carguío y transporte de roca" (enrocado E12).

Es así que, los señores: Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, y Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios, pese a la diferencia existente en la información de la ejecución en los enrocados E5, E8 y E12 contenidas en el "Informe de actividades" y "Valorización de obra 10"; otorgaron conformidad tanto al servicio de seguimiento y monitoreo y evaluación de obra durante el mes de diciembre 2020, mediante la suscripción del "Acta de Conformidad" de 28 de diciembre de 2020[27] **(Apéndice n.° 52)**, como a la valorización, no ejecutando alguna acción de monitoreo, control o evaluación, relacionadas a sus funciones.

Adicionalmente, durante la ejecución del hito de control n.° 6 - Valorización de Obra n.° 10 y Suspensión del Plazo de Ejecución, la comisión de control el 4 de marzo de 2021 realizó la constatación física en el lugar de la obra, dejando constancia mediante Acta n.° 001-2021-CG/GRCLP-SCC/OBRA-PROTECCIÓN RÍO CAÑETE-HITO 06 de 4 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 25)**, adjunto al informe de Hito de Control n.° 7953-2021-CG/GRLP-SCC **(Ver Apéndice n.° 12)**,, donde se señaló lo siguiente:

"(...)

Se verificó asimismo la estructura E-5 donde no se apreciaron trabajos, margen izquierda, según se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias - Sistema

[27] Notificado en la orden de servicio n.° 0001437 de 11 de diciembre de 2020.

Imagen n.° 14

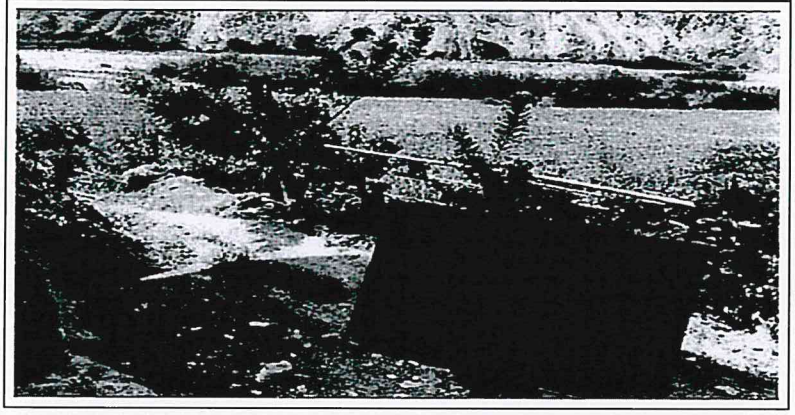

(...)
Posteriormente se verificó los trabajos en la estructura E-7, margen derecha E-8 margen derecha y margen izquierda donde se observa que no se han realizado trabajos, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 16

Imagen n.° 17

Imagen n.° 18

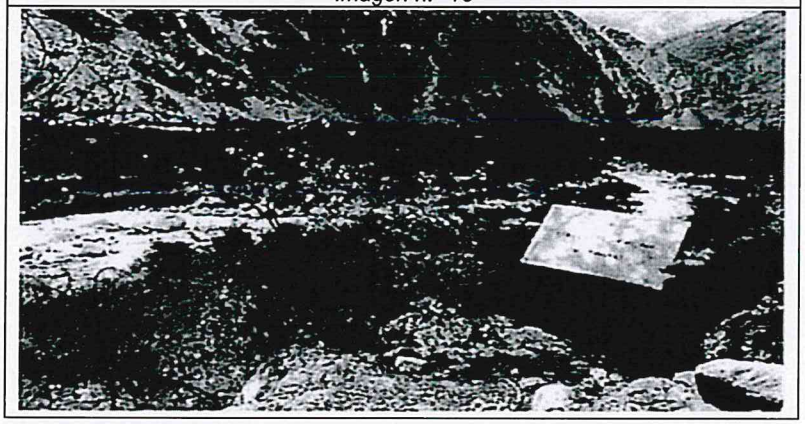

(...)
Asimismo, también el representante de la entidad indica que no hubo intervenciones en las estructuras E-23, E-24, E-25 y E-26.
(...)"

Es de advertir que, mediante oficio n.° 000145-2021-CG/GRLP de 18 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 11)**, se comunicó el citado informe de hito de control al señor Elmer Rafael Cusma, director Regional de Agricultura Lima, el cual contenía la situación adversa "LA VALORIZACIÓN N° 10 NO SE FORMULÓ SOBRE LA BASE DE TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, HECHO QUE OCASIONÓ LA DISTORSIÓN DEL AVANCE FÍSICO REAL DE LA OBRA Y EL PAGO POR

PRESTACIONES NO EJECUTADAS, PUDIENDO CAUSAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PUBLICOS Y LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO", advirtiéndose que "*Las partidas valorizadas en los enrocadas indicados, corresponden a los trabajos de excavación para enrocado de estructura de dique y trabajos de conformación de dique, sin embargo, de la visita de inspección realizada a la obra se ha podido evidenciar que dichas estructuras de enrocado no fueron intervenidos, (...)*" observación que se efectuó en relación al avance en la ejecución de los enrocados E5, E7, E8, E23, E24, E25 y E26. Pese a ello; del seguimiento efectuado al citado informe de hito de control, su estado de implementación de las acciones correctivas y/o preventivas tiene la condición de "No corregido", conforme lo descrito en las conclusiones de la Hoja Informativa n.° 016-2023-DRA-GRDE-OCI/JAPG de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**. Lo que muestra que estas partidas relacionadas a los enrocados E5, E8, E23, E24, E25 y E26, no habían sido ejecutadas en su oportunidad.

Aunado a ello, la Entidad como consecuencia de la resolución del contrato n.° 016-2019-GRL-DRDE-DRA/OA/AL **(Ver Apéndice n.° 7)**, con la finalidad de determinar qué trabajos se encuentran pendientes de ejecución o de identificar aquellos que fueron realizados deficientemente, efectuó el 06 de agosto de 2021 la constatación física en el lugar de la obra, dejando constancia mediante "Acta de Constatación Física e Inventario" lo siguiente:

"(...)
1.2 En la E-3, es de 280 ml, de sección típica I, se encuentra a la margen izquierda, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
3.1 En la E-5, de sección típica II, se encuentra en la margen izquierda y tiene una longitud de 240.00 ml, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
4.3 E-08, Esta estructura tiene una longitud de 510.00 ml, es del tipo I, de la contratación se verificó, que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
5.3 E-26, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 86.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
6.2 E-12, Esta estructura, tiene una longitud de 86.00 ml, es del tipo III, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
10.1 E-19, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 99.00 ml, de la constatación se evidenció que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
11.1 E-23, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 77.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
11.2 E-24, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 172.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)
11.3 E-25, Esta estructura, es del tipo III, con una longitud de 201.00 ml, de la constatación se evidencio que no se ha ejecutado partida contractual.
(...)"

Del mismo modo, la comisión de recopilación de información al efectuar la constatación física a la obra, dejó constancia mediante Actas de Inspección Física n.os 001, 002 y 003-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 15, 16 y 17 de agosto de 2023 **(Ver Apéndice n.° 13)**, respectivamente; lo siguiente:

- **En el Acta de Inspección Física n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 15 de agosto de 2023,** se dejó constancia:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

"(...) al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin del enrocado E3, se evidencia que éste no existe en la actualidad, conforme se observa las imágenes siguientes:

Imagen N° 12
Ubicación del enrocado E3 proyectado

Vista de la ubicación del enrocado E3 proyectado en la margen izquierda del río Cañete, en donde se aprecia un andén de roca mediana.

(...)"

- **En el Acta de Inspección Física n.º 002-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 16 de agosto de 2023,** se dejó constancia:

"(...) al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin del enrocado E8, se evidencia que este no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imágenes Nos 2 y 3
Coordenadas del enrocado E8 proyectado tomadas in situ

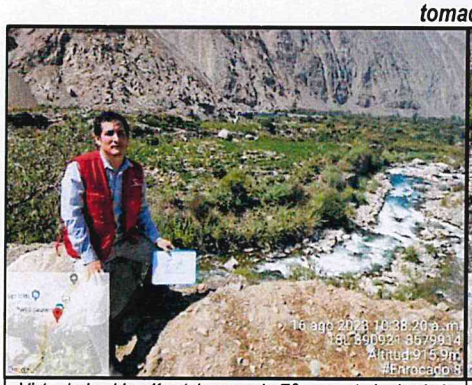

Vista de la ubicación del enrocado E8 proyectado desde la cima del barranco.

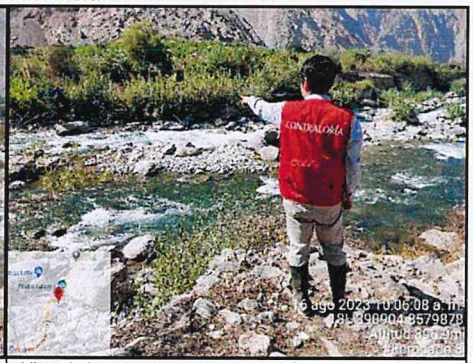

Vista de la ubicación del enrocado E8 proyectado desde la margen opuesta del río Cañete.

(...)

al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E24, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Imágenes Nos 14 y 15
Coordenadas del enrocado E24 proyectado - tomadas in situ

Vista de la ubicación del enrocado E24 proyectado.	*Vista de la margen del río Cañete en la ubicación del enrocado E24 proyectado.*

(...)
al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E25, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imágenes Nos 17 y 18
Coordenadas del enrocado E25 proyectado
tomadas in situ

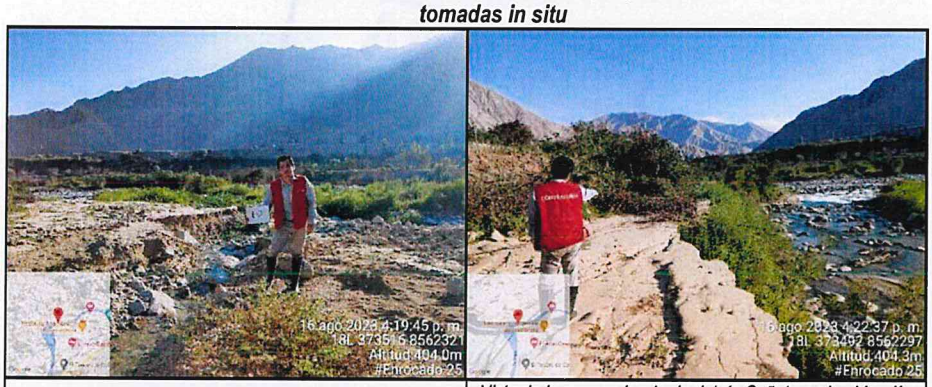

Vista de la ubicación del enrocado E25 proyectado.	*Vista de la margen izquierda del río Cañete en la ubicación del enrocado E25 proyectado.*

(...)
al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E26, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imágenes Nos 20 y 21
Coordenadas del enrocado E26 proyectado
tomadas in situ

Vista de la ubicación del inicio del enrocado E26 proyectado.	*Vista de la ubicación final del enrocado E26 proyectado.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

(...)

al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E23, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imágenes Nos 23 y 24
Coordenadas del enrocado E23 proyectado tomadas in situ

Vista de la ubicación del enrocado E23 proyectado, en la margen derecha del río Cañete.	*Construcción de una bocatoma en parte de la ubicación del enrocado E23 proyectado.*

(...)

al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura del enrocado E19, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imágenes Nos 26 y 27
Coordenadas del enrocado E19 proyectado tomadas in situ

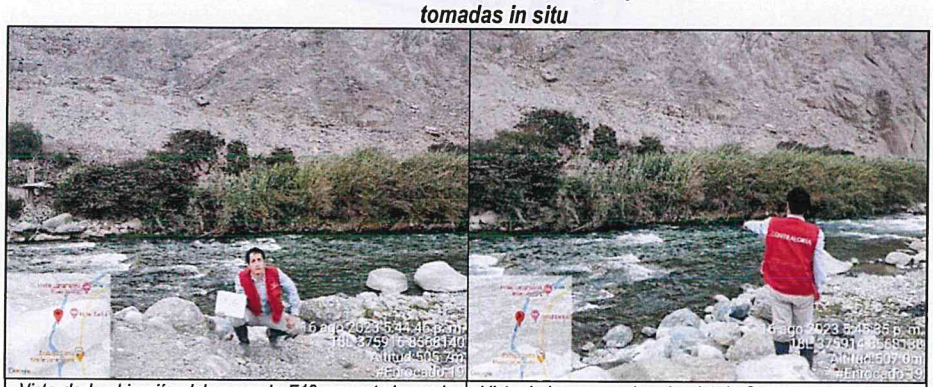

Vista de la ubicación del enrocado E19 proyectado, en la margen derecha del río Cañete.	*Vista de la margen derecha del río Cañete en la ubicación del enrocado E19 proyectado.*

(...)

- **En el Acta de Inspección Física n.º 003-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 17 de agosto de 2023,** se dejó constancia:

"(...)

al haberse ubicado los puntos en coordenadas de inicio y fin de la estructura de enrocado E12, se evidencia que esta no existe actualmente, conforme se observa en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Imagen N° 8
Coordenadas del enrocado E12 proyectado tomadas in situ

Vista de la ubicación del enrocado E12 proyectado.

(...)"

Por lo tanto, el Contratista durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, para sustentar el monto de avance de obra ejecutado en las valorizaciones de obra n.os 8, 9 y 10, presentó metrados de los enrocados E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26 que no fueron ejecutados, contraviniendo lo establecido en el artículo 83.- Valorizaciones y metrados del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece *"(...) 83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)* ***83.4 En las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados****, (...)"* (Resaltado y subrayado es nuestro).

Ahora bien, para el cálculo de la valorización del metrado de los enrocados no ejecutados (con avance del 0%), se consideró los precios ofertados por el Contratista en su oferta económica; los mismos que son parte integral del Contrato n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL de 11 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 7)**, conforme se detalla en el cuadro n.° 9; cuyos precios y metrados conllevó que se cuantifiquen en las valorizaciones de obra n.os 08, 09 y 10, por un monto de S/ 2 958 809,95, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Valorización de metrado de enrocado que no fue ejecutado

Item	Descripción	Valorización N° 8 Octubre 2020			Valorización N° 9 Noviembre 2020			Valorización N° 10 Diciembre 2020			Presupuesto de enrocado que no fue ejecutado		
		Metrado	Precio Parcial	Avance %	Metrado	Precio Parcial	Avance %	Metrado	Precio Parcial	Avance %	Metrado	Precio Parcial	Avance %
01	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.05	DESVIO DE CAUCES	1,237.53	4,801.62	0.52%	17,663.12	68,532.91	7.49%	0.00	0.00	0.00%	18,900.65	73,334.53	8.02%
02	ENROCADOS												
02.01	TRATAMIENTO DE MATERIALES EROSIONABLES												
02.01.01	LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO	0.00	0.00	0.00%	41,800.54	173,927.69	13.70%	21,532.28	89,574.28	7.06%	63,341.82	263,501.97	20.76%
02.01.02	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	0.00	0.00	0.00%	12,646.06	62,598.00	10.46%	11,600.48	57,422.38	9.60%	24,246.54	120,020.38	20.06%
02.01.03	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES DE CORTE EN ZONA DE RELLENO	0.00	0.00	0.00%	8,905.01	62,335.07	2.89%	30,097.68	210,683.76	9.76%	39,002.69	273,018.83	12.64%
02.02	ENROCADOS												
02.02.01	SUMINISTRO DE ROCAS EN CANTERA	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15,908.87	278,882.49	10.57%	15,908.87	278,882.49	10.57%
02.02.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	0.00	0.00	0.00%	766.48	9,266.74	0.51%	18,148.87	219,419.84	12.06%	18,915.35	228,686.58	12.57%
02.02.03	ACOMODO DE ROCA P/ENROCADO	0.00	0.00	0.00%	3,614.23	33,684.62	2.40%	10,855.09	101,169.44	7.21%	14,469.32	134,854.06	9.62%
02.02.04	ACARREO DE MATERIAL PROPIO P/RELLENO	0.00	0.00	0.00%	7,373.92	158,613.02	6.28%	15,813.98	340,158.71	13.47%	23,187.90	498,771.73	19.74%
02.02.05	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	0.00	0.00	0.00%	7,373.92	23,375.33	6.28%	15,813.98	50,130.32	13.47%	23,187.90	73,505.65	19.74%
02.02.06	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	0.00	0.00	0.00%	3,844.36	23,681.26	2.05%	31,903.20	196,523.71	17.00%	35,747.56	220,204.97	19.05%
COSTO DIRECTO			4,801.62			616,014.64			1,543,964.93			2,164,781.19	
GASTOS GENERALES 8%			384.13			49,281.17			123,517.19			173,182.50	
UTILIDAD 7.83%			375.97			48,233.95			120,892.45			169,502.37	
SUB TOTAL			5,561.72			713,529.76			1,788,374.57			2,507,466.06	
IGV (18%)			1,001.11			128,435.36			321,907.42			451,343.89	
TOTAL PRESUPUESTO			6,562.83			841,965.12			2,110,281.99			2,958,809.95	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Además de ello, cabe resaltar que el señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, además de no efectuar observación a las valorizaciones n.os 08, 09, y 10 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, respectivamente, otorgando su conformidad, tampoco cauteló el adecuado control del plazo de ejecución de obra, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, conforme al análisis contenido en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 14)**, donde se describe demoras injustificadas respecto al plazo de ejecución; siendo que, la ejecución de obra se encontraba atrasada con un avance ejecutado acumulado de 1,13%, por debajo del avance programado acumulado de 1,37% de acuerdo a lo informado mediante la valorización n.° 1[28], el mismo que, continuó con un avance ejecutado acumulado de 3,95%, por debajo del avance programado acumulado de 6,92%, conforme lo informado mediante la valorización n.° 2[29]; continuando atrasada la obra con un avance ejecutado acumulado de 5,76%, por debajo del avance programado acumulado de 6,74%, conforme la valorización n.° 3[30]. De modo que, desde el inicio de la ejecución de la obra ya venía presentándose actuaciones desfavorables por parte del contratista que no fueron objeto de observación por el coordinador de reconstrucción con Cambios, Edson Krisnan Murga Sayaverde, quien asumió dicho cargo durante toda la ejecución de la obra.

Por otro lado, pese a lo descrito líneas arriba, el ingeniero Franz López Ocampo, residente de obra, presentó al ingeniero Renzo Giuliano Riva Meléndez, jefe de supervisión, los Informes de Valorización de Obra n.os 08, 09 y 10, conteniendo metrados de partidas no ejecutadas, quien otorgó la conformidad mediante informe n.° 077-2020-RGRM-JS de 5 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 17)**, informe n.° 086-2020-RGRM-JS de 5 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 32)**, e informe n.° 090-2020-RGRM-JS de 14 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 46)**; asimismo, el señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, sin efectuar observación alguna otorgó su conformidad mediante informe n.° 417-2020-EKMS/CO/RCC/DRAL de 11 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 23)**, informe n.° 449-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL de 9 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 38)**, e informe n.° 529-2020-EKMS/CO/RCC/DRAL de 14 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 48)**.

Del mismo modo, el señor Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios, con informe n.° 2523-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 24)**, informe n.° 3037-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 9 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 39)** e informe n.° 3381-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 15 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 49)**, también dio su conformidad y recomendó el pago de las valorizaciones de obra n.os 08, 09 y 10 de octubre, noviembre y diciembre de 2020, respectivamente, con metrados no ejecutados del enrocado: E5 (mes de octubre de 2020), E5, E8, E12 y E19 (mes de noviembre de 2020), E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26 (mes de diciembre de 2020) ascendente a un total de S/ 2 958 809,95; pese a que el responsable de monitoreo y seguimiento, mediante informe n.° 69-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 2 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 21)**, "Informe de Actividades Correspondientes al Mes de Noviembre (01 al 30 de

[28] El señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios, quien, mediante informe n.° 029-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL de 31 de enero de 2020, sin efectuar ninguna observación del retraso del avance ejecutado acumulado en 1,13% correspondiente al mes de enero de 2020, recomendó al señor Antonio Ioakim Martínez Díaz, director de Proyectos Agrarios, el pago al Contratista; por lo que, mediante informe n.° 133-2020-GRL.GRDE.DRA/DPA, también recomendó se pague al Contratista, por cumplir con "*(...) sus funciones esenciales de acuerdo a su contrato*".

[29] El señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios, quien, mediante informe n.° 078-2020-EKMS/CO/RCC/DRAL de 17 de marzo de 2020, sin efectuar observación alguna, recomendó al señor Antonio Ioakim Martínez Díaz, director de Proyectos Agrarios, el pago al Contratista; por lo que, mediante informe n.° 504-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA recibido el 16 de marzo de 2020, el señor Antonio Ioakim Martínez Díaz, director de Proyectos Agrarios, sin efectuar ninguna observación de la valorización de obra n.° 2 (Del 1 al 29 de marzo de 2020), recomendó se pague al Contratista, por cumplir con "*(...) sus funciones esenciales de acuerdo a su contrato*"; pese a la reincidencia en el retraso del nuevo calendario en la ejecución de obra, considerado como causal para la resolución del contrato o intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.5 del artículo 88 del Reglamento de Reconstrucción Cambios que señala: "*88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. **Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra***." (El resaltado es agregado).

[30] El señor Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios, mediante informe n.° 160-2020-EKMS/CO/RCC/DRAL de 18 de julio de 2020, sin efectuar ninguna observación recomendó el señor Antonio Ioakim Martínez Díaz, director de Proyectos Agrarios, el pago al Contratista; por lo que, mediante informe n.° 1665-2020-GRL.GRDE.DRA/DPA de 16 de julio de 2020, el citado director de Proyectos Agrarios, sin observar la valorización de obra n.° 3 (Del 1 al 15 de marzo de 2020), recomendó se pague al Contratista, por cumplir con "*(...) sus funciones esenciales de acuerdo a su contrato*".

Noviembre de 2020)" **(Ver Apéndice n.° 35)**, e Informe n.° 085-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO - DRAL/SHPO de diciembre del 2020 que adjuntó el Informe de Actividades Correspondientes al Mes de Diciembre 2020 **(Ver Apéndice n.° 50)**, no había informado del avance y/o trabajos realizados en los citados enrocados; hecho que tomaron conocimiento los señores Edson Krisnan Murga Sayaverde, coordinador de Reconstrucción con Cambios, y Elmer Rafael Cusma, director de Proyectos Agrarios, ya que otorgaron la conformidad del servicio de seguimiento y monitoreo y evaluación de obra efectuado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, mediante "Acta de Conformidad" de 2 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 22)**, "Acta de Conformidad" de 14 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 37)**, y "Acta de Conformidad" de 28 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 52)**, respectivamente.

Con las conformidades otorgadas a las valorizaciones citadas, la entidad efectuó el pago mediante comprobantes de pago n.os 1831, 2032, y 2643 **(Apéndice n.° 54)**; conforme se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 9
Pagos efectuados de las valorizaciones n.os 8, 9 y 10

n.°	Concepto	Contratista	Supervisión	Coordinador de obras de RCC	Director de proyectos agrarios	Comprobante de pago n.°	Monto parcial S/
1	Valorización n.° 8	Carta n.° 158-11-2020/CS (R04/11/2020)	Carta n.° 148-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL (06/11/2020)	Informe n.° 417-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL (11/11/2020)	Informe n.° 2523-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA (11/11/2020)	1831 (30/11/2020)	2 575 651,04
2	Valorización n.° 9	Carta n.° 175-09-2020/CS (R04/12/2020)	Carta n.° 163-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL (R07/12/2020)	Informe n.° 449-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL (09/12/2020)	Informe n.° 3037-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA (09/12/2020)	2032 (14/12/2020)	3 031 865,91
3	Valorización n.° 10	Carta n.° 180-12-2020/CS (R14/12/2020)	Carta n.° 167-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL (14/12/2020)	Informe n.° 529-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL (14/12/2020)	Informe n.° 3381-2020-GRL/GRDE-DRA/DPA (15/12/2020)	2643 (14/01/2021)	196 201,26

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

✓ **"Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2019-PCM de 9 de enero de 2019, Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019, Decreto Supremo 155-2019-PCM de 13 de setiembre de 2019, Decreto Supremo n.° 084-2020-PCM de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.° 108-2020-PCM de 16 de junio de 2020.**

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

(...)

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

(...)

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. - Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo Nº 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 9°. - Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

Artículo 40°. Responsabilidad del contratista

"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato"

✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2021-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF.**

Artículo 138. Contenido del Contrato

"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

✓ **Expediente técnico de obra "Creación e Implementación de Medidas de Protección y de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" aprobado mediante Resolución Directoral Sectoral n.° 0256-2018-GRL-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2018, y precios actualizados a julio de 2019, aprobados mediante Resolución Directoral Sectoral n.° 191-2019-GRL-GRDE-DRA de 16 de agosto de 2019.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"(...)

01 OBRAS PRELIMINARES

(...)

01.05 DESVIO DE CAUCES

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

METODOS DE MEDICIÓN:
El método de medición empleado es por metros cúbico (M3)
FORMA DE PAGO
Pagadero al 100% al término de la Limpieza del cauce.

02 ENROCADOS

02.01 TRATAMIENTO DE MATERIALES EROSIONABLES
02.01.01 LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO
(...)

MÉTODOS DE MEDICIÓN
El método de medición empleado es por m3.

FORMA DE PAGO
Pagadero al 100% al término de la Limpieza del cauce

02.01.02 EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA
(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:
Las cantidades de trabajo en explanaciones se medirán en METROS CÚBICOS (M3) de material removido medido en su posición original y computada por el método de las áreas extremas.

FORMA DE PAGO:
La valorización se efectuará por metro cúbico, aplicando el precio unitario respectivo, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total (mano de obra, leyes sociales, equipos, herramientas, impuestos y todo insumo o suministro que sea necesario para la ejecución del trabajo).

02.01.03 ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES DE CORTE EN ZONA DE RELLENO
(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medida es por metro cúbico (m3)

FORMA DE PAGO:
El pago se efectuará previa autorización del Ing. Supervisor por la unidad ejecutada. La partida será pagada de acuerdo al precio unitario del expediente técnico, el cual contempla todos los costos de mano de obra, equipo, herramientas y demás insumos e imprevistos necesarios para la ejecución total de la partida.

02.02 ENROCADOS
02.02.01 SUMINISTRO DE ROCAS EN CANTERA
(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medición es por metro cúbico (m3)

FORMA DE PAGO:
El pago de la partida se hará por metro cúbico (m3).

02.02.02CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA
(...)
MÉTODO DE MEDICIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

La unidad de medición es por metro cúbico (m3)

FORMA DE PAGO:
El pago de la partida se hará por metro cúbico (m3).

02.02.03 ACOMODO DE ROCA P/ENROCADO
(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medición es por metro cúbico (m3). Se medirá una vez realizada dicha actividad el mismo deberá contar con la aceptación del supervisor de obra.

FORMA DE PAGO:
La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

02.02.04 ACARREO DE MATERIAL PROPIO P/RELLENO
(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:
La unidad de medición es por metro cúbico (m3)

FORMA DE PAGO:
El pago de la partida se hará por m3. El precio unitario comprende todos los costos de la mano de obra, herramientas, equipos y otros necesarios para la realización de dicho trabajo.

02.02.05 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO
(...)

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO
La unidad de medida es por metro cúbico (M3).

El pago se efectuará de acuerdo al trabajo realmente efectuado con los precios unitarios del expediente técnico, dicho monto incluye conceptos de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, impuestos de ley y todo costo de material o servicio no previsto de tal manera que la partida sea ejecutada.

02.02.06 GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2
(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:
El geotextil será medido en metros cuadrados contabilizados de las secciones indicadas en los planos o de las indicadas por escrito por el ingeniero supervisor. Esto excluye los traslapes cosidos.

FORMA DE PAGO:
Las cantidades aceptadas de geotextil serán pagadas al precio unitarios del contrato por metro cuadrado colocado.
(...)

IX. PLANOS

- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE MARGEN DERECHA N° 01 (PROGR. 0+000.00 Km @ 0+520.00 km) TRAMO 01" LAMINA: PP-01

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE MARGEN DERECHA N° 02 (PROGR. 0+000.00 Km @ 1+000.00 km) TRAMO 01" LAMINA: PP-02
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE MARGEN DERECHA N° 02 (PROGR. 1+000.00 km @ 1+360.00 km) TRAMO 01" LAMINA: PP-03
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE MARGEN DERECHA N° 01 (PROGR. 0+100.00 km @ 0+610.00 km) TRAMO 04" LAMINA: PP-06
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE MARGEN IZQUIERDA N° 01 (PROGR. 1+010.00 km @ 1+340.00 km) TRAMO 04" LAMINA: PP-07
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE MARGEN IZQUIERDA N° 01 (PROGR. 0+200.00 km @ 0+480.00 km) TRAMO 03" LAMINA: PP-05
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE MARGEN DERECHA N° 02 (PROGR. 0+000.00 km @ 0+160.00 km) TRAMO 04" LAMINA: PP-08
- PLANO DE UBICACIÓN – CLAVE LAMINA: PU-C
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE (PROGR. 0+000.00 km @ 1+000.00 km) TRAMO 06" LAMINA: PP-10
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE (PROGR. 1+000.00 km @ 1+942.00 km) TRAMO 06" LAMINA: PP-11
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE (PROGR. 0+000.00 km @ 0+822.56 km) TRAMO 10" LAMINA: PP-15
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE (PROGR. 0+000.00 km @ 0+080.00 km) TRAMO 11" LAMINA: PP-16
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE (PROGR. 0+527.54 km @ 1+300.00 km) TRAMO 11" LAMINA: PP-17
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE (PROG. 1+260.00 km @ 2+340.00 km) TRAMO 12" LAMINA: PP-18
- PLANO: "PLANTA Y PERFIL ENROCADO RIO CAÑETE (PROGR. 0+960.00 km @ 1+040.00 km) TRAMO 12" LAMINA: PP-19
  (...)"

✓ **CONTRATO n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL "Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 004-2019-GRL-GRDE-DRA-CS" de 11 de diciembre de 2019.**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)"

Los hechos expuestos, habrían generado la afectación del buen uso de los recursos públicos con un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 958 809,95 que fueron pagados por valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, así como la afectación a la población beneficiaria.

Las situaciones expuestas se habrían ocasionado por el accionar de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima quienes, realizando funciones distintas a lo establecido en las normativa aplicable y estipulaciones contractuales, emitieron conformidades de valorizaciones que contenían metrados no ejecutados realmente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Elmer Rafael Cusma, Director de Proyectos Agrarios, y Edson Krisnan Murga Sayaverde, Coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

A pesar de la ausencia de comentarios o aclaraciones por parte de los involucrados se realizó su evaluación correspondiente, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 55**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Elmer Rafael Cusma**, identificado con DNI n.° , en su calidad de **Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Lima**, periodo de gestión de 25 de agosto de 2020 al 18 de marzo de 2021, designado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 154-2020-GRL-GRDE-DRA de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, cesado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 150-2021-GRL-GRDE-DRA de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, se notificó por edicto el 16 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 55)**, para que se apersone a recabar la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE-DRAL de 16 de octubre de 2023; sin embargo, no se apersonó a recabar el citado documento; por tanto no presentó comentarios o aclaraciones pese a estar debidamente notificado, determinándose que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los motivos siguientes:

   Como **Director de Proyectos Agrarios**, su participación en los hechos identificados, por haber emitido las conformidades **(Ver Apéndices n.os 24, 39 y 49)** de las valorizaciones de obra n.os 08, 09 y 10 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020, respectivamente; sin el debido sustento de los trabajos realizados en los enrocados: E5 (mes de octubre de 2020), E5, E8, E12 y E19 (mes de noviembre de 2020), E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26 (mes de diciembre de 2020), que conllevó el pago por el monto de S/ 2 958 809,95; ocasionando que se afecte el incumplimiento del objetivo del proyecto; pese a que el responsable de monitoreo y seguimiento, no había informado del avance y/o trabajos realizados en los citados enrocados **(Ver Apéndices n.os 21, 35 y 50)**; hecho que tomó conocimiento, y lejos de cumplir con su función de supervisar y evaluar el avance de la ejecución de la obra, justificó sus conformidades en el cumplimiento contractual del contratista, lo cual no fue conforme a la realidad.

   De lo expuesto contravino lo dispuesto en los artículos 80, 82 y 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, y modificatorias, artículos 9 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículo 138 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias, partidas 01 y 02 de las especificaciones del Expediente técnico de obra "Creación e Implementación de Medidas de Protección y de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" aprobado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0256-2018-GRL-GRDE-DRA, y clausula sexta del Contrato n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL "Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 004-2019-GRL-GRDE-DRA-CS"

   Con su actuar, como Director de Proyectos Agrarios incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura aprobado por Ordenanza Regional n° 023-2015-CR-RL de 7 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 58),** el cual prescribe lo siguiente: *"Dirigir, supervisar y evaluar el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Dirección Regional de Agricultura".*

   Por otro lado, vulneró el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005 que establece: "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*", del mismo modo el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, el mismo

que prescribe: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten";* así mismo, vulneró el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicado el 19 de abril de 2005; que establece: *"(…) Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (…)".*

Así como, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del Artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* y el artículo 19° que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público";* asimismo, vulneró el principio de verdad material establecido en el numeral 1.11, artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (…)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad, asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edson Krisna Murga Sayaverde**, identificado con DNI n.° , en su calidad de **Coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios**, periodo de gestión de 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, contratado mediante las Ordenes de Servicio n.os 0000291[31], y 0001151[32] **(Apéndice n.° 61)** de 26 de marzo, y 10 de noviembre de 2020, respectivamente; durante los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2020; se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/GRLP-01-133 de 16 de octubre de 2023 que contiene la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/GRLP-SCE-DRAL de 16 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 55)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones pese a estar debidamente notificado según cargo de notificación de 16 de octubre de 2023, determinándose que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los motivos siguientes:

Como **Coordinador de Obras de Reconstrucción con Cambios en la Dirección Regional de Agricultura Lima**, por haber otorgado la conformidad **(Ver Apéndices n.os 23, 38 y 48)** de las valorizaciones n.os 08, 09, y 10 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, respectivamente; sin el debido sustento de los trabajos realizados en los enrocados: E5 (mes de octubre de 2020), E5, E8, E12 y E19 (mes de noviembre de 2020), E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26 (mes de diciembre de 2020); pese a que el responsable de monitoreo y seguimiento, no había informado del avance y/o trabajos realizados en los citados enrocados **(Ver Apéndices n.os 21, 35 y 50)**; hecho que tomó conocimiento, y lejos de cumplir con su función de supervisar y evaluar el avance de la ejecución de la obra, justificó sus conformidades en el cumplimiento contractual del contratista, lo cual no fue conforme a la realidad.

[31] Servicio pagado mediante Comprobante de Pago n.° 303 de 3 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 59)**.
[32] Servicio de coordinador de obra de RCC a cargo de la meta 27, pagado mediante Comprobante de Pago n.° 1721, 2076, y 2171 de 16 de noviembre, 22 y 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, respectivamente.

De lo expuesto contravino lo dispuesto en los artículos 80, y 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, y modificatorias, artículos 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículo 138 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias, partidas 01 y 02 de las especificaciones del Expediente técnico de obra "Creación e Implementación de Medidas de Protección y de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" aprobado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0256-2018-GRL-GRDE-DRA, y clausula sexta del Contrato n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL "Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 004-2019-GRL-GRDE-DRA-CS".

Como Locador de Servicio el Coordinador de Obras de Reconstrucción con Cambios, incumplió lo establecido en el numeral 9 alcance del servicio de los Terminos de Referencia del servicio de coordinador de reconstrucción con cambios, que establece:"Monitoreo de las obras de reconstrucción con cambios" **(Ver Apendice n.° 58).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por el daño causado a la Entidad, tomando en consideración además lo señalado en el artículo 425° del Código Penal "*Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos. (...)*", dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "*Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron y otorgaron conformidad de valorizaciones con metrados no ejecutados de las partidas 01.05 "desvío de cauces" y 02 "enrocados", las mismas que fueron pagadas ocasionando una afectación económica a la entidad por el monto de s/ 2 958 809,95, así como el incumplimiento del objetivo del proyecto*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron y otorgaron conformidad de valorizaciones con metrados no ejecutados de las partidas 01.05 "desvío de cauces" y 02 "enrocados", las mismas que fueron pagadas ocasionando una afectación económica a la entidad por el monto de s/ 2 958 809,95, así como el incumplimiento del objetivo del proyecto*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Participes

Eder Flavio Melendrez Chuquillanque, identificado con DNI N° , representante legal común del Consorcio SANTANDER, contratista de ejecución de la obra "Creación e Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete: Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la Provincia de Cañete - Departamento

00037

de Lima", según contrato n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL el 11 de diciembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 7)**, por haber concertado con los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima que ocuparon el cargo de director de Proyectos Agrarios y coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios, así como con el supervisor de obra, durante la etapa de ejecución de la obra, consistiendo el acuerdo lesivo en la tramitación y conformidad de las valorizaciones de obra n.os 08, 09, y 10, que contenían metrados no ejecutados ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 958 809,95 lo cual es consecuencia de la defraudación patrimonial al Estado como hecho imputable a la colusión agravada.

Teófila Eusebia Jara Mendoza, identificado con DNI N° , representante legal de la empresa KAZUKI CONSULTRA & CONSTRUCCIÓN, empresa que brindó el servicio de consultoría para la Supervisión de Obra: "Creación e Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete: Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima", según contrato n.° 009-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL de 24 de octubre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 8)**, por haber concertado con la empresa contratista de la obra, Consorcio SANTANDER, servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura Lima, que ocuparon el cargo de director de Proyectos Agrarios y el coordinador de obras de Reconstrucción con Cambio, de las valorizaciones de obra n.os 08, 09, y 10, que contenían metrados no ejecutados ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 958 809,95 lo cual es consecuencia de la defraudación patrimonial al Estado como hecho imputable a la colusión agravada.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura Lima, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que el Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Lima y Coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios, aprobaron y otorgaron conformidad de las valorizaciones de obra n.os 8, 9 y 10 de octubre, noviembre y diciembre de 2020 respectivamente; sin el debido sustento de los trabajos realizados en los enrocados: E5 (mes de octubre de 2020), E5, E8, E12 y E19 (mes de noviembre de 2020), E3, E5, E8, E12, E19, E23, E24, E25 y E26 (mes de diciembre de 2020), que conllevó el pago por el monto de S/ 2 958 809,95; ocasionando que se afecte el incumplimiento del objetivo del proyecto y el buen uso de los recursos públicos.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 80, y 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, y modificatorias, artículos 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículo 138 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias, partidas 01 y 02 de las especificaciones del Expediente técnico de obra "Creación e Implementación de Medidas de Protección y de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Cañete Tramo Puente Socsi - Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete - Departamento de Lima" aprobado mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0256-2018-GRL-GRDE-DRA, y clausula sexta del Contrato n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL "Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 004-2019-GRL-GRDE-DRA-CS"
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Director Regional de Agricultura Lima

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Dirección Regional de Agricultura Lima, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

Dar inicio a las acciones penales contra el funcionario y servidor público comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 0256-2018-GRL-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2018 que aprueba el "Expediente Técnico del Proyecto: Creación e implementación de medidas de protección y de prevención para el control de desbordes e inundaciones del Rio Cañete Tramo Puente Socsi – Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete – Departamento de Lima.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada y simple del Expediente Técnico del proyecto de obra: "Creación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del Rio Cañete: Tramo Puente Socsi – Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete – Departamento de Lima", y relación visada de planos, el cual contiene:

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Memoria Descriptiva
- III. Planilla de Metrados
- IV. Costos y Presupuesto
- V. Cronograma de Ejecución
- VI. Especificaciones Técnicas
- IX. Planos

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 191-2019-GRL-GRDE-DRA de 16 de agosto de 2019 que aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto "Creación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del Rio Cañete: Tramo Puente Socsi – Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete – Departamento de Lima".

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Contrato n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL de 11 de diciembre de 2019 "Procedimiento de contratación pública especial n.° 004-2019-GRL-GRDE-DRA-CS".

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Contrato n.° 009-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL de 24 de octubre de 2019 "Procedimiento de contratación pública especial n.° 008-2019-GRL-GRDE-DRA-CS – Primera Convocatoria".

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 209-2022-GRL-GRDE-DRA de 27 de diciembre de 2022 que aprueba la liquidación del contrato

n.° 016-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL de la obra "Creación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del Rio Cañete: Tramo Puente Socsi – Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete – Departamento de Lima".

Apéndice n.° 10: Copia simple del Acta de Constatación Física e Inventario de 06 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia simple del Oficio n.° 000145-2021-CG/GRLP de 18 de marzo de 2021, con firma digital.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada y simple del Informe de Hito de Control n.° 7953-2021-CG/GRLP-SCC de 16 de marzo de 2021 "Creación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del Rio Cañete: Tramo Puente Socsi – Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete – Departamento de Lima".

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de los documentos:

- Acta n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 15 de agosto de 2023.
- Acta n.° 002-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 16 de agosto de 2023.
- Acta n.° 003-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE/RC de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Carta n.° 158-11-2020/CS de 01 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada y simple de los documentos:

- Informe de Valorización n.° 08
- III.- Documentos Técnicos: 03.12 Planilla de sustentación de metrado mensual de avance de obra, que incluye los formatos de metrados.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 077-2020-RGRM-JS de 05 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia simple del documento: 03.21 Fotografías de partidas ejecutadas a colores.

Apéndice n.° 19: Copia simple del documento: 04.04 Planos de avance de obra mensual (ejecutado durante el mes), que contiene:

- Relación visada de plano
- Copia autenticada del Plano P-E5 Desvió de Cauce Tramo 3 – Enrocado 5.

Apéndice n.° 20: Copia simple de la Carta n.° 05-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO - DRAL/SHPO de 02 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de los documentos:

- Informe n.° 69-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 02 de noviembre de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

00040

- Informe de actividades correspondiente al mes de octubre (01 al 31 de octubre 2020).

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Acta de Conformidad de 02 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Informe n.° 417-2020-EKMS/CO/RCC/DRAL de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Informe n.° 2523-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Acta n.° 001-2021-CG/GRCLP-SCC/OBRA-PROTECCION RIO CAÑETE-HITO 06 de 04 de marzo de 2021 "Creación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del Rio Cañete: Tramo Puente Socsi – Puente San Jerónimo, en los Distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zúñiga de la Provincia de Cañete – Departamento de Lima".

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Carta n.° 175-09-2020/CS de 04 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada y simple de los documentos:

- Informe de Valorización n.° 09.
- III. Documentos Técnicos: 03.12 Planilla de sustentación de metrado mensual de avance de obra.

Apéndice n.° 28: Copia simple y autenticada del documento: 03.19 Copia de Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Anexo n.° 1 Anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra valorización de obra n.° 9 – noviembre 2020.

Apéndice n.° 30: Copia simple del documento: 03.21 Fotografías de partidas ejecutadas a colores.

Apéndice n.° 31: Copia simple del documento: 04.04 Planos de avance de obra mensual (ejecutado durante el mes), adjuntando relación visada y copia autenticada de los planos:

- ME-E05-CS Material Excedente Tramo 3 Enrocado 5.
- DC-E19-CS Desvió de Cauce Tramo 10 Enrocado 19.
- PP-E19-CS Tramo 10 Enrocado 19.
- ST-E19-CS Secciones Transversales Tramo 10 Enrocado 19.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Informe n.° 086-2020-RGRM-JS de 05 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la Carta n.° 163-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL de 05 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Informe n.° 009-2020/GRL/GRDE/DRA/DPA/MVP/IC de 09 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de los documentos:

- Carta n.° 06-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 07 de diciembre de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

- Informe de Actividades del mes de Noviembre (01 al 30 de noviembre de 2020)
- Informe n.° 82-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de 07 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 36: Copia simple del documento: VII. Panel Fotográfico, (contenida en la carta n.° 06-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO).

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Acta de Conformidad de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Informe n.° 449-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL de 09 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Informe n.° 3037-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 09 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Carta n.° 180-12-2020/CS de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada y simple de los documentos:

- Informe de Valorización n.° 10.
- III. Documentos Técnicos: 03.12 Planilla de sustentación de metrado mensual de avance de obra.

Apéndice n.° 42: Copia simple del documento: 04.04 Planos de avance de obra mensual (ejecutado durante el mes), adjuntando relación visada y copia autenticada de los planos:

- ME-E24-E26-CS Material Excedente Tramo 11 – Enrocado 24-26.
- ST-E24-E26-CS Secciones Transversales Material Excedente Tramo 11 – Enrocado 24-26.
- ME-E19-CS Material Excedente Tramo 10 Enrocado 19.
- ST1-E3-CS Secciones Transversales Tramo 1 – Enrocado 3.
- PP-E24-E26-CS Tramo 11 Enrocado 24, 25 y 26.
- ST-E24-E26-CS Secciones Transversales Tramo 11 Enrocado 24-26.
- PP-E23-CS Tramo 11 Enrocado 23.
- ST-E23-CS Secciones Transversales Tramo 11 Enrocado 23.
- PP-E19-CS Tramo 10 Enrocado 19.
- ST-E19-CS Secciones Transversales Tramo 10 Enrocado 19.
- PP-E12-CS Tramo 6 Enrocado 12.
- ST-E12-CS Secciones Transversales Tramo 6 Enrocado 12.
- PP-E05-CS Tramo 3 Enrocado 5.
- ST-E05-CS Secciones Transversales Tramo 3 Enrocado 5.
- ME-E11-E12-CS Material Excedente Tramo 6 – Enrocado 11 y 12.
- ME-E08-CS Material Excedente Tramo 4 Enrocado 8.
- ME-E05-CS Material Excedente Tramo 3 Enrocado 5.
- DC-E23-E26-CS Desvió de Cauce Tramo 11 – Enrocado 23-26.
- ST-E24-26-CS Secciones Transversales Desvió de Cauce Tramo 11 – Enrocado 24-26.
- ST-E23-CS Secciones Transversales Desvió de Cauce Tramo 11 – Enrocado 23.
- DC-E19-CS Desvió de Cauce Tramo 10 Enrocado 19.
- DC-E11-E12-CS Desvió de Cauce Tramo 6 – Enrocado 11 y 12.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

00042

- DC-E9-CS Desvió de Cauce Tramo 5 Enrocado 9.
- DC-E05-CS Desvió de Cauce Tramo 3 Enrocado 5.

Apéndice n.° 43: Copia simple y autenticada del documento: 03.19 Copia de Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del documento: Anexo n.° 2 Anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra valorización de obra n.° 10 – diciembre 2020.

Apéndice n.° 45: Copia simple del documento: 03.21 Fotografías de Partidas Ejecutadas a Colores.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Informe n.° 090-2020-RGRM-JS de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la Carta n.° 167-2020/KAZUKI/CAÑETE/GRL de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 48: Copia simple del Informe n.° 529-2020-EKMS-CO/RCC/DRAL de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Informe n.° 3381-2020-GRL-GRDE-DRA/DPA de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de los documentos:

- Carta n.° 07-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO-DRAL/SHPO de diciembre de 2020,
- Informe n.° 85-2020/MONITOREO Y SEGUIMIENTO -DRA/SHPO de diciembre del 2020,
- Informe de actividades correspondientes al mes de diciembre 2020.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada y simple del documento: VII. Panel Fotográfico.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Acta de Conformidad de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la Hoja Informativa n.° 016-2023-DRA-GRDE-OCI/JAPG de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1831 de 30 de noviembre de 2020, Comprobante de Pago n.° 2032 de 14 de diciembre de 2020, y Comprobante de Pago n.° 2643 de 14 de enero de 2021.

Apéndice n.° 55: Cédulas de notificación, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Del señor Elmer Rafael Cusma:
  - Copia simple de la Notificación por Edicto en el diario judicial regional ASÍ, publicado el 17 de octubre de 2023.
  - Copia simple del Memorando N° 001048-2023-CG/GRLP de 18 octubre de 2023, con firma digital.
  - Copia autenticada y simple de la Hoja Informativa n.° 001-2023-CG/GRLP-CCRC de 16 de octubre de 2023.
  - Copia autenticada de la Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/GRLP-SCE-DRAL de 16 de octubre de 2023.

- Del señor Edson Krisna Murga Sayaverde:
  - Copia simple de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/GRLP-01-133 de 16 de octubre de 2023.
  - Copia autenticada de la Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/GRLP-SCE-DRAL de 16 de octubre de 2023.
  - Copia simple del Cargo de notificación de 16 de octubre de 2023.

- Copia autenticada de la evaluación de comentarios o aclaraciones

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 154-2020-GRL-GRDE-DRA de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la Resolución Directoral Sectorial n.° 150-2021-GRL-GRDE-DRA de 18 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada y simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 7 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura.
- Terminos de Referencia del servicio de coordinador de reconstrucción con cambios.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 303 de 3 de abril de 2020.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.° 1721, 2076, y 2171 de 16 de noviembre, 22 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de las Ordenes de Servicio n.os 0000291, y 0001151 de 26 de marzo, y 10 de noviembre de 2020, respectivamente.

Huacho, 3 de noviembre de 2023

María Isabel Callahui Ríos
Supervisora de la Comisión de Control

Miguel Angel Muñoz Ochoa
Jefe de la Comisión de Control

Jennifer Katherine Pérez Sanchez
Abogado de la Comisión de Control

Tulio Rafael Domingo Ángeles Meléndez
Ingeniero Especialista de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Lima Provincias que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 3 de noviembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Jean Franck Vásquez Neira
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la Republica

PÁGINA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 23638-2023-CG/GRLP-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS 01.05 "DESVÍO DE CAUCES" Y 02 "ENROCADOS", LAS MISMAS QUE FUERON PAGADAS OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 2 958 809,95, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.	Elmer Rafael Cusma		Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima	24/08/2020	18/03/2020	DL 276				x		x
2		Edson Krisnan Murga Sayaverde		Coordinador de obras de Reconstrucción con Cambios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima	01/01/2020 01/10/2020	31/03/2020 31/12/2020	Locador de servicio	41335241			x		

[1] Publicada en el diario judicial regional "ASI" el 17 de octubre de 2023, ante la no ubicación de su domicilio señalado en ficha RENIEC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VASQUEZ NEIRA Jean Franck FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2023 20:10:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huacho, 06 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 001481-2023-CG/GRLP

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
10 NOV. 2023
Doc.: 04873492
Exp. 02992023 Firma
Hora: 16:12 Folios

Señor:
Julio Antonio Castillo Correa
Director
Direccion Regional de Agricultura de Lima
Calle Augusto B. Leguia S/N Cuadra 3
Lima/Huaura/Huacho

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 23638-2023-CG/GRLP-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 001188-2023-CG/GRLP de 11 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de la obra: Creación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del Río Cañete, tramo puente Socsi - puente San Jerónimo, en los distritos de Lunahuaná, Pacarán y Zuñiga de la provincia de Cañete - departamento de Lima", en la Dirección Regional de Agricultura Lima a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 23638-2023-CG/GRLP-SCE, el cual se hace llegar una copia digitalizada en un (1) disco (DVD) adjunto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Franck Vasquez Neira
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

(JVN/tam)

Nro. Emisión: 07511 (C823 - 2023) Elab:(U10290 - C823)

93 AÑOS 1920-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRWUJWB**